

SANTA FE, 12 de setiembre de 2022.

VISTOS: Este juicio oral y público relativo al Legajo Judicial

caratulado "M, S, J, A, s/Homicidio calificado (y su acumulado cuij 21-xxxxxx)", identificado con el CUIJ 21-xxxxxx-1, sustanciado ante éste Tribunal integrado por los jueces, Dres. Leandro Lazzarini, Pablo Ruiz Staiger, y Gustavo Urdiales presidente, del Colegio

de Jueces Penales de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial con sede en ésta ciudad y seguido contra el imputado S J A M, argentino, D.N.!. Nro. xxxxxxx, nacido el xx/xx/xxxx, hijo de J, J, y de N, del C, V, soltero instruido, secundaria hecha, ultimo domicilio S, J, del R,

b, y S, xxxx; siendo partes del proceso los agentes Fiscales Dra. Ana Laura Gioria y Andrés Marchi, en representación del Ministerio Público de la Acusación. Dras. Laura Gerard y Vivian Ester Galeano como parte querellante y el Dr. Javier Casco por la defensa del imputado, y,

RESULTA: .Que conforme fuera oportunamente dispuesto, en fechas y horarios establecidos al efecto, se dio inicio a la instancia de Juicio en la carpeta de referencia, bajo la integración de Tribunal Pluripersonal nombrado, verificando inicialmente que, constituidas previamente las partes y el propio imputado en la Sala de Audiencia predeterminada, se interrogó inicialmente al justiciable respecto de sus datos personales, condiciones y medios de vida; advirtiendo el Sr Presidente del Tribunal al imputado que preste particular atención a lo que va a oír en el presente debate conforme las pautas establecidas en el arto 317 del Código Procesal Penal.

Luego de ello se asiste a la presentación pública de los profesionales habilitados para el debate y encontrándose todo en condiciones para el inicio y las partes, preparadas para sus alegatos iniciales, en primer orden se dio intervención, a los representantes del Ministerio Público de la Acusación a quienes se concede la palabra y dicen: 11 Esta fiscalía demostrará que S, M, es el autor de los graves delitos acusados en perjuicio de B, que el día M, trasladó a M, B, con quien había mantenido una relación de amistad y luego con una relación de pareja al domicilio de calle C de e, xxxx y una vez allí dentro del período de tiempo que va de las catroce horas del día trece de setiembre de 2019 la agredió con la intención de darle muerte tomándola aplicándole golpes con el uso de un objeto de superficie dura provocándole numerosas lesiones escoriativas y contusas, ocasionándole un extraordinario padecimiento y causándole la muerte por un mecanismo de hipertensión endocraneana e isquemia cerebral a consecuencia de los golpes recibidos y que tales hechos fueron producidos en violencia de género por el aprovechamiento de una relación de poder para reasegurar los resultados económicos y lograr la impunidad en relación al vehículo wolsagen golf rojo, el que había adquirido B, . Al venderlo C, lo retuvo en su domicilio con el ardid para repararlo y pretendió inscribirlo a su propio nombre, se despliega violencia física, sobre el cuerpo , violencia económica y patrimonial al aprovecharse de la relación previa y lograr el apoderamiento ilegítimo, y también habiendo decidido B, terminar con la relación, retomando la relación previa, M, no acepta esto, y responde con la extrema violencia con la que dió fin a su vida, se determinará con las declaraciones de peritos, imágenes, de qué manera se desarrollaron los hechos esa fatídico jornada en el interior del domicilio de cuatro de enero, entendemos que la conducta es de homicidio calificado por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito y lograr su impunidad y por ser una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género y Estafa en concurso real entre sí (arts. 80 inc. 1, 7 Y 11; 172 y 55 del C.P.), solicita para M, condena como autor de esos delitos y la única pena posible, la que corresponde, prisión perpetua mas accesorias legales y costas, las evidencias resultaran suficientes para demostrar los hechos tal como ocurrieron.

Posteriormente se concede la palabra a la **Querrela** , quienes expresan su **Alegato de Apertura**, sosteniendo: " Desnuda y con su rostro cubierto, maniatada y envuelta en frazadas fué hallada B, un día después que sus hijas denunciaron su desaparición, esta parte probará que M, fué el autor, el vínculo que tenía, el testimonio de los allegados de la víctima, la etapa de búsqueda y los instantes previos, a ser hallada sin vida en la vivienda del propio acusado, ese día salió C, minutos antes de su trabajo y M, la pasa a buscar, desde el hospital Cullen hasta proximidades del domicilio del acusado, engañada abusando de la relación que los unía y para apropiarse del auto de C, que semanas antes lo había comprado y que debía devolverlo ese día, el testimonio de P, C, propietario registral del automóvil y que negoció con M, la entrega de la unidad, las hijas de C, y avizoramos que los testimonios de S, y D, explican como las autoridades logran dar con M, y los resultados de la autopsia serán explicados por el médico forense, los resultados de ADN en elementos que sujetaban el cuerpo y otros de la vivienda y la autoincriminación de su acusado al momento de su detención, en una frase que no se pase por alto, y por todo ello solicitamos se condene a M, como autor penalmente responsable del homicidio triplemente calificado por ser por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito, por ser perpetrado por un hombre contra una mujer y mediare violencia de género y estafa, todo en concurso real, en función de las agravantes, solicitamos la pena máxima de prisión perpetua ".

Posteriormente se concede la palabra a la defensa del imputado , quienes expresan su Alegato de Apertura, sosteniendo: "Escuchamos la promesas de fiscalía y querrela pero se verificará la prueba, no son prueba las afirmaciones de mi defendido, asimismo el pedido de pena, la máxima. Las pruebas deberán acreditar la certeza, mas allá de toda duda razonable, rige el estado de inocencia a M, y por el arto 332 del C.P.P. Los jueces solo deben apreciar la prueba del debate, no basta con lo de los testigos hayan dicho en la etapa preparatoria, si existen dudas se deberá absolver, la prueba a producir acreditará que el día trece de setiembre y a pedido de B, el Sr. M pasó en su moto a buscarla y la traslado al inmueble que funcionaba como depósito de M, para que se encuentra con otra persona, la dejó y se retiró a R, escucharemos peritos que acreditaran la teoría del caso de esta defensa, y se acreditará que no es el autor del delito, por lo expuesto se solicita la absolución de culpa y cargo ".

Acuerdos probatorios: Se introduce al juicio como prueba documental sin discusión todos los informes de la central de incidencia 911, notas 586/19, MN2833/19, 577/19, M28282019, 29-19, 584-19, Carta 7651237, incluídos los audios y registros filmicos nota 5119, , exámen del arto 108 del C.P.P., partida de defunción de la víctima M, C B, que acredita que falleció el día, xx-xx-xxxx, partida xxxx el informe del R.N.R. , Y todos los documentos detallados en el punto tres de la audiencia preliminar, que da cuenta inexistencia de antecedentes penales condenatorios del imputado, informe del arto 109 del e.p.p que no exterioriza alteraciones morbosas de las funciones psicicas del imputado.

Seguidamente comparece como testigo M M P, D.N.!. Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Al momento del hecho hacía planimetría, dibujaba el entorno del hecho y marcar indicios, hice croquis a mano alzada y luego volqué a a computadora, exhibido el informe planimetrico lo reconoce como suyo, me constituí en C, de E, al xxxx de esta ciudad, xxxx/19 es mi informe, marqué como uno el secuestro del cigarrillo, se tomó umedidas y el dos donde se toma el hisopado de aparente sangre, en patas de mesa, ese nombre se lo dan los expertos no yo, la puerta de entrada era sobre calle cuatro de enero, referencí un secuestro de una bolsa proyectada, esta expresado en metros, aclaro que los dibujos son icónicos, el cuatro es un sofá, representé una figura humana. En la siguiente se trata de la misma planta, pero con mas números, el cinco es una hoja dentro de cartón con proyección de aparente sangre, el nueve es referencia al secuestro de los cordones que manenían atada la frazada, todos estos fueron marcados como indicios entonces en el plano figuran, el trece es un corpiño que tenía el cuerpo, que no esta porque no se puede maarcas en el plano, el perito me referencia, y la otra hoja es el relevamiento de la parte externa de la vivienda con un frente alzado, marca muestras de proyectil, vainas y plomo enccamisados que se encontraron, esos

elementos estaban en la vereda, el último relevamiento es del lugar completo, para que se tenga en cuenta donde está el sector que es por la entrada (señala margen izquierda abajo), C, de E, xxxx es la dirección.

Ante preguntas de la defensa dice: La fecha fue setiembre del 2019 que lo hice, no recuerdo día. Había dos entradas sobre calle, uno es derecho al sector que se relevó y otra a la vivienda y una tercera por un garaje. El sector que relevé por la calle tenía una sola entrada sobre cuatro de enero y por el interior a los dos metros, se ingresaba a la parte interior de la casa.

Seguidamente comparece como testigo K D Z, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: en setiembre de 2019 me desempeñaba en área pericial, fotografía y trámites de margue judicial, tomaba fotos del trabajo del personal de la margue, tomé el día quince de setiembre fotos de la autopsia de C, B, tomé registros filmicos y fotográficos, (seguidamente se reproduce videofilmación de autopsia de una hora veinticinco minutos), reconozco el video y las fotografías. que mientras corre el video se observa que voy sacando, las fotos son de partes específicas del cuerpo, todo lo cual se tiene por incorporado.

Seguidamente comparece como testigo J, G M, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy fotógrafo de la agencia de investigación, en el caso, en dos mil diecinueve, setiembre saqué fotos del lugar y del auto y de la persona que se encontraba detenida. El lugar era cuatro de enero, no recuerdo dirección, el vehículo era rojo, estaba en la comisaría sexta, en trata le hicimos fotos al masculino, en los metadatos de las fotos está la hora. Exhibidas las fotografías reconoce el vehículo de mención, (dominio AQN xxx), con un compañero y dos testigos, fue el día catorce de setiembre, luego las fotografías del detenido por ese hecho, todo el mismo día, y las últimas del frente del domicilio donde concurrimos, sobre cuatro de enero, está plasmado en el informe la dirección, el frente del domicilio (xxxx), se observan impactos, se ven las dos testigos que estaban en el lugar, en el interior el primero que ingresé fui yo, saqué fotos para que nada se altere.

Ante preguntas de la defensa dice: La hora no recuerdo, pero en las fotografías están, en los datos, yo soy el primero en ingresar, con testigos, luego huellas, luego planimétrico. Seguidamente comparece como testigo N, B, L, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy personal policial de la agencia de investigaciones, respecto al caso, en setiembre del 2019 estaba en trata de personas, mi intervención fue que el trece de setiembre estaba de turno, veintitres horas se hace presente un grupo de personas que manifestaban que había desaparecido una persona, a C, A, le tomo el pedido de paradero y denuncia respecto a su madre, se describe todo respecto a la víctima, datos personales, vestimenta, entrevista para ampliar un poco más, me decía que la mamá no contestaba mensajes y que no era habitual, se acercan al hospital, y le piden al director que muestre las cámaras de seguridad y consta que alrededor de las trece veinte se retira su madre con un masculino, una moto roja tipo 110 cc., seguida de eso, le tomo entrevista a la pareja actual de ese momento, el Sr. M, que me cuenta que hace un mes estaban saliendo, que él la llevó al hospital, y el último mensaje fue pasado al mediodía y no le respondió más, que le llamaba la atención, que sabía que ese día no la tenía que ir a buscar porque su amigo S, M, la iba a buscar en un auto que había comprado, que la compra del auto lo hizo a través de él, que el auto lo habían probado, lo había pagado en ochenta y cinco mil pesos y ese día ella tenía quince mil pesos en su bolso ya que tenía que pagar unos arreglos en un taller mecánico que no sabía donde quedaba, lo sabía M, . Después de la denuncia, al día catorce nos acercamos al hospital, tomamos contacto con P, el director, observamos las cámaras y vemos que se retira a las trece y dieciocho horas, ficha, y se va por el ingreso y egreso, la toma otra cámara y se observa que sube a una moto roja 110 cc., con un masculino vestido de ropas claras con casco puesto, ubicamos donde se dirige la moto, pedimos cámaras de 911, vemos que una moto color roja se ubica en el hospital a la espera, se ve cuando ella sale del hospital y la moto se acerca y se van al norte, hicimos dos informes, con capturas de pantalla y describimos a las femeninas saliendo del hospital, que de acuerdo a su vestimenta se establece que sería ella, exhibido

informe reconoce su firma, de fecha 14/09/2019, exhibidas fotografías se identifica a la víctima C, B, la imagen saliendo del hospital con un morral y campera o algo en la mano, se la ve fichando, luego saliendo, luego esperando para irse ella, el masculino esperando y luego ella subiendo a la moto color roja 110 cc., rumbo al norte. Seguidamente se le exhibe acta de compulsa de las imágenes del servicio 911, es mi firma al pie y las reconozco en el informe, se observa al masculino esperando a la femenina también" sobre avenida Freyre, por calle Salta ubicada, a las doce horas cincuenta y dos minutos. Seguidamente comparece como testigo M, L S, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy policía, respecto al caso, en setiembre de 2019 estaba en infantería, patrullando, con H, nos comisionan por 911 debido a que en Estanislao del Campo al xxxx habría un auto que pertenecía a una persona desaparecida, arribamos, una chica llamada A S nos dice que el auto era de su madre, que lo había comprado hace unos días y que en ese domicilio se encontraba un masculino que sería conocido de la madre, nos anunciamos en la casa, nos atiende por el Sr. que dijo llamarse M, le preguntamos por qué tenía el vehículo y nos dice que ella se lo había prestado, por eso lo tenía, estaba confuso todo, decidimos llamar a la comisaría por jurisdicción, que arriba y deciden llamar al fiscal desde el lugar, el Dr. Fontana, se lo interioriza y nos dice que se secuestre el vehículo, y que al Sr. M, también se lo lleve en calidad de arrestado en averiguación del hecho a la comisaría. Esto fue el catorce de setiembre de 2019, cinco y diecisiete horas de la mañana, calle Estanislao del Campo xxxx, ahí nos comisionaron, la persona en el lugar que nos señala el domicilio, la hija, es donde se encontraría el masculino, el vehículo secuestrado era un golf color rojo, volswagen, exhibida el acta recuerdo que su dominio era AQNxxx, la persona desaparecida era de nombre M, C B, el masculino que entrevistamos es S, M, . Es mi firma al pie del acta que se me exhibe, también en la comisaría se entabló comunicación con el defensor en turno y se lo anoticia de lo acontecido. Exhibida el acta recuerda que se secuestra documentación del vehículo, una carpeta, de color blanca, un carnet de conducir y una billetera color negra con la suma de mil veintiún pesos, puse a su nombre no recuerdo a que referí.

Ante preguntas de la Querrela dice: Exhibida el acta recuerdo que M, nos dijo que hacía unos días que no la veía a la Sra. B, .

Ante preguntas de la defensa dice: Pude ver bien a M, y a simple vista no tenía lesiones, era de noche todavía, cinco de la mañana estaba oscuro todavía.

Seguidamente comparece como testigo G. A, H, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: respecto al hecho cumplía funciones en infantería, nos llaman cinco y media, por unas chicas que buscaban a la madre, nos acercamos a estanislao del campo, supuestamente habían reconocido el auto de la madre y que este muchacho vivía ahí, entrevistamos a las chicas, nos dicen que querían saber si la madre estaba ahí, se golpea en la casa, sale este muchacho, le explicamos lo que había pasado, nos dice que el auto lo tenía porque se lo había dado la madre de estas chicas, y que a esta señora hacía días que no la veía, llamamos a la comisaría, se hizo presente el jefe de comisaría, Elleti, y se le explica, se comunica con el fiscal y se sigue el procedimiento, se lo traslada al muchacho a la comisaría, yo no hice mas nada, creo que era el Dr. Fontana que pidió que lo trasladen. Nos dijo que se llamaba M, no recuerdo nombre completo, el domicilio era E, del C xxxx me parece, exhibida el acta reconoce su firma, S, J, M, era, la comisaría era la sexta.

Ante preguntas de la defensa dice: No noté lesión visible, estaba medio oscuro, en el acta lo pusimos.

Seguidamente comparece como testigo R F G, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: En setiembre de 2019 me desempeñaba en la Seccional Sexta, realicé una requiza domiciliaria respecto al caso, por orden del fiscal en turno, en E, del C, xxxx, el día catorce de setiembre a las ocho horas, con resultado negativo.

Seguidamente comparece como testigo L, A N, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante

preguntas de la fiscalía dice: En setiembre de 2019 me desempeñaba en la agencia de trata de Santa Fe, con la función de jefa de investigaciones, respecto al caso, intervengo a las siete y media de la mañana, con la llamada del Dr. Fontana, el catorce de setiembre de 2019, ordena que personal de la agencia se constituya en comisaría sexta porque había una persona arrestada y un vehículo secuestrado respecto al caso~ me entrevisto con el jefe, tenía arrestado a S, M, y secuestrado un golf, se lo lleva a M, a Trata, yo permanecí en la Seccional sexta, se trabajó el vehículo, luego fui a la agencia, y se trasladó personal de POI, consulté en el sistema, saltó la titularidad del vehículo, P, C, A su titular, al mediodía me dirigo a su domicilio junto a Troncoso el comisario, y no había nadie, en la agencia M, espontáneamente me dice que quería colaborar, que tenía una relación con B, que habían discutido, se le había ido la mano y la había matado y estaba en el domicilio de calle C, de E, le comunico a mi superior, con el fiscal, y nos dirigimos al lugar con el fiscal, estaba cerrado, se solicitó orden de allanamiento y con el recaudo legal se ingresó, yo personalmente no ingresé. En el domicilio llegamos a las diecisiete treinta aproximadamente, en el allanamiento se le exhibe el mandato legal al domicilio contiguo, que era la propietaria del lugar, P, de apellido, se ingresa, se le hace la lectura, dieciocho y treinta me retiro, no recuerdo si suscribí el acta.

Ante preguntas de la defensa dice: El me hizo una manifestación espontánea, en Trata fué, la agencia tiene un espacio abierto grande dividida por durlok en una de las oficinas esas estaba sentado M, por ese entonces había cámaras adentro, desconozco si se registró, posiblemente ese diálogo pudo haber quedado registrado, no estoy segura, desconozco si había testigos que escucharon, había muchas personas, no estaba presente un abogado, me hizo una manifestación espontánea, el arresto lo lleva a cabo la sexta, supongo que le informaron de los derechos, ese diálogo fué a las catorce y treinta a quince.

Seguidamente comparece como testigo L G M 1 D.N.!. Nro. xxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: En setiembre de 2019, ya era jefe de región uno de la agencia de trata de personas, trabajando delitos conexos, respecto al caso, tomé conocimiento de la búsqueda de la Sra. B, pusimos todo el personal policial de la región a la búsqueda, participé del allanamiento del domicilio de calle xxxxxxx, de distintas tareas existía la sospecha que ahí se encontraba la Sra. B, se ingresa con la orden de allanamiento correspondiente, con filmación, fotografía, testigos, era una casa de ocupación familiar, nos avocamos a una dependencia en particular, entramos por una puerta compartida, que comunicaba con la vivienda, estaba trabada desde el interior, corrimos el mueble y en el interior se encuentra mucho desorden, un colchón, otro elástico, basura dispersa, y vimos un bulto envuelto en un estilo acolchado, decidimos que era necesario entre científica, regresamos e ingresó personal de científica. Exhibidas fotografías, reconoce las mismas, el frente de la vivienda, la dependencia esta al lado, no forzamos la puerta de entrada principal, porque accedimos por ese otro lugar, el frente es con una reja, esa puerta interior es la que unía la casa con la habitación que se ingresó, el marcado con uno es el primer lugar donde se accedió, muestra el desorden que comenté, se puede ver el bulto (señala detrás de mueble y colchón), luego interviene personal y fiscalía de homicidios, derivamos todo. Se inició el procedimiento a las dieciocho y treinta aproximadamente, se labró un acta, A, B a labra, domicilio de calle xxxxxxx no recuerdo altura, se convocó testigos, no solo en el ingreso inicial sino también en la actuación de personal de científica. Exhibida el acta, es al xxxxx recuerdo, los testigos eran C, D A y M, M, A. La propietaria era P, M C. La puerta que ingresamos no contaba con medida de seguridad, pero detrás de ella había algo que la sostenía, tuvimos que empujarla para ingresar, y se trataba de una cama que sostenía la puerta.

Ante preguntas de la defensa dice: Como dije ingresamos y vimos mucho desorden, ropa, cama desarmada, sillones dado vuelta, colchones, insisto, puedo dar esos nombres, cama de dos plazas, una cama de una plaza desarmada, algunos muebles, pero cosas puntuales no puedo ser preciso, muebles de cama, algún sillón.

Seguidamente comparece como testigo **F, J, D, D.N.!. Nro. xxxxxxx**, quien previo juramento ante

preguntas de la fiscalía dice: Estoy en división homicidios, en 2019 estaba como oficial de guardia en trata de personas, respecto al caso, hice un acta que se constata que personal de la división criminalística se acercan a trata, retiran las ropas que tenía el Sr. M, para llevarlas a laboratorio, eso fué el día catorce de setiembre, luego hice compulsas con cámaras del 911, se observa a la Sra. B, que sube a una moto roja 110 cc, el mismo día catorce, el día de los videos es el trece de setiembre de 2019, cerca del mediodía, sale la Sra. B, fuera del Cullen, y se acerca un masculino en una moto roja 110cc, con ropas claras, casco negro, y se dirigen al norte por Avenida Freyre, luego .veo videos que se la ve a la moto circular por Freyre hacia Unión, agarra Lopez y Planes hasta Peñaloza y luego se ve la moto con las dos personas en Facundo y Castelli y por última vez en Facundo Zuviría y Javier de la Rosa, todo cámaras del 911, esa compulsas hice y tomé capturas de los videos. Reconozco las fojas que se me exhiben, es mi firma al pie y las imágenes que se reproducen, se tienen por incorporadas, En el sector inferior derecho e izquierdo estan el punto de monitoreo de las cámaras, con el número, y la calles. Arriba a la derecha fecha y horario. Identifico al motovehículo junto a las dos personas, una la víctima, y con flecha señalo la moto.

Seguidamente comparece como testigo L, J, A, D.N.!. Nro. , quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice:

Soy personal policial, actualmente en homicidios, en setiembre de 2019 en homicidios también estaba, respecto al caso, tomamos conocimiento de la denuncia de paradero, que tenían un arrestado y que se disponía a realizarse allanamiento en xxxxxxxx, y nos constituimos en el lugar, Trata de personas lo hace, y de acuerdo al resultado tomó intervención el Dr. Marchi, dispuso diligencias, algunas realicé yo y otras delego a mi personal, yo lo notifiqué de los derechos a M, una vez que lo trasladaron, y su identificación y la remisión del detenido a trámites y libertades. Esto fué el catorce de setiembre del 2019, entrevisté a una señora B, G, días posteriores, el veinte creo, que era ex pareja de M, nos dice y nos narra que la hija de B, toma contacto con ella y la traslada en moto hacia xxxxxxxx al xxxx y a otro domicilio por calle M, Z, donde vivía M, porque ella había sido pareja de él y M, tenía contacto con ella y concurrió al domicilio de xxxxxxxx a verse con él, y también detrás del cementerio donde vivía con una pareja que tenía hijos, cuando fué con la hija de B, dijo que llegaron a la casa de xxxxxx , estuvieron unos minutos, después al domicilio de detrás del cementerio, la dejó y después volvió, eso fué el mismo sábado, como a las dos de la mañana a través de facebook se contactaron, pidiendo ayuda, porque conocía los lugares donde podría estar su mamá. Cuando tomamos declaración le hicimos conocer los extremos del arto 77 del C.P.P. y aceptó declarar, Ante preguntas de la defensa dice: El catorce le notifiqué los derechos a M, una vez que llegó a la división de la detención e incomunicación, no recuerdo hora. Seguidamente comparece como testigo N, J, B, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: En setiembre de 2019 me desempeñaba en la policía de investigaciones, como sumariante, en relación al caso, el catorce de setiembre tomamos conocimiento de un óbito en xxxxxxxx al xxxx, entrevistamos testigos,. vecinos, R, C, domiciliada en casa lindante, y nos dice que solo conocía de vista la persona, que se manejaba en una moto roja tipo honda, y que veía una persona que traía una criatura en horarios tempranos, pero nunca le vió el rostro. Que ese día catorce, siendo las cuatro y cuarto, estaba durmiendo y se despierta porque escucha discusiones en la casa lindante, ruido de lamoto, que azotaban la reja de la casa, luego escucha disparos de arma de fuego, tres o cuatro y sale una moto por la vereda en sentido sur y escucha una voz de una femenina que decía "seguilo, seguilo" y que no escucha mas nada y vuelve a dormirse. En la mañana dice que va a las ocho a la feria, pasa por enfrente y ve que la puerta estaba abierta, la reja cerrada, y logra ver un colchón parado y unas zapatillas rojas, luego tomo otra entrevista a la Sra. P, C, que alquilaba al Sr.M, el domicilio, que lo conocía de seis años atrás, me comenta que tres meses antes ella publica su casa para alquilar, M, la contacta, le propone alquilarle el local que poseía, tipo monoambiente, y accede, que solo necesitaba lugar para dormir porque él tenía su casa en rincón, que el primer mes logró ver a B, sin conocer su nombre, que venía en horarios nocturnos a dormir y temprano se iba, que el segundo mes no lo vió a M, y al tercer mes lo veía mas frecuente

pero a la noche venía a dormir otra mujer que venía en una moto gris. La Sra. P, recibió un chevrolet vectra, M, le propone comprarlo, haciendo referencia que era para B, entonces se dirigen al hospital Cullen, le muestran el vehículo a B, y quedan en avisarle, luego le propone a M, alquilar toda la vivienda, y M, acepta, que presentaría el recibo de sueldo de su señora, B, y respecto al catorce de setiembre, dice que el día trece, en horas del mediodía la ve salir en una moto dentro diez, y sale a buscar a su hijo de la escuela, vuelve seis menos veinte, a las seis sale y lo ve a M, el día trece, y le dice M, que lleva a su hijo a practica de fútbol, veinte horas llega M, que como estaba el disyuntor ahí donde alquilaba, y había saltado, a las veinte horas M le dice que él se iba a acercar a levantarlo, referenciaba que no quería que entre en la habitación. En la madrugada del catorce, a las cuatro cuarenta, escucha tres disparos de arma de fuego, se levanta, escucha otros tres disparos, mira por la ventana y ve un vehículo irse del lugar, a las ocho del catorce sale con su hijo, no esta y vuelve a las quince horas y nota que la reja de M se encuentra cerrada pero que la de aluminio se encuentra abierta y la arrima, sin llamarle la atención, luego llega el fiscal y solicita colaboración y accede. Entrevisté a C, A, propietario del volswagen gol rojo, y me comenta que lo contactó M, que estaba interesado en el vehículo, le pasa número, negociaron, que el auto no era para él sino para su señora que trabajaba en el Hospital Cullen y vivía en R, va M, lo ve y dice que lo querían para el sábado siete de setiembre, va al hospital Cullen, se encuentra con M, y viene B, con el dinero, ochenta y tres mil pesos, realizan boleto de compraventa a su nombre, se entrega el vehículo, y que el martes diez harían la transferencia, pasaron los días y luego M, le dice que el vehículo lo pondría a su nombre, le pareció raro, fueron el martes al registro y el Sr.M, no lleva los papeles y no pudieron concretar la transferencia, acordaron para el martes siguiente, luego P, C, ve que esta desaparecida Burgadt por facebook, y su hermana le manda la noticia por aire de santa fe, de su auto en la policía y se dirige a la policía, aclara que en el encuentro Maschio y Burgadt se dieron un beso en la mejilla. Exhibidas las actas, son mis firmas al pie y la reconozco. P C me hizo entrega de las conversaciones que tuvo con M, en capturas, que se me exhiben y reconozco la documental. Tomo declaración a una amiga de B, me comenta que en una comida le cuenta un secreto que esta teniendo un picoteo con "S," referenciando a S, M, que lo conocía por "p", y aún tenía mujer, y ella era amiga de la mujer, llamada G, que se sentía contenida por él y en secreto de sus hijas. También hice el acta de consentimiento de M, para extracción de muestras.

Seguidamente comparece como testigo R E R, D.N.!. Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: soy desde tres años policía en la división capturas, hace doce años en la fuerza, en el caso el ocho de julio del 2021 por orden del fiscal Marchi nos hicimos presentes en la Unidad uno para realizar una extracción de sangre compulsiva al detenido M, . Llegamos al lugar, hablamos con gente de la unidad, se le explicó al detenido, y junto con el bioquímico y personal policial se le extrajo, fué voluntaria porque no opuso resistencia, me acompañó T, y el bioquímico era J, B, creo, catorce quince eran creo. El oficio lo ordenó el fiscal, mediante el colegio de jueces, Dr. Silva, Octavio. M, estaba en la U 1 Coronda, se tomó registro fílmico.

Seguidamente comparece como testigo C, H, T D.N.!. Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy policía desde veinticuatro años, estoy en división capturas, en el caso fuí comisionado con R para la unidad de Coronda para una extracción de sangre, en julio del año pasado, el ocho, a la cárcel de Coronda, con R R y el bioquímico B, a las catorce horas aproximadamente, le explicamos y accedió voluntariamente, no opuso resistencia, se tomó registro fílmico. Por acuerdo de partes se da por introducido el registro fílmico.

Seguidamente comparece como testigo A RI, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: trabajo en el servicio penitenciario, subdirector actualmente del módulo norte. Respecto al caso y a la extracción, no recuerdo fecha, fué el año pasado, se hizo presente personal policial con un profesional y él accedió voluntariamente.

Seguidamente comparece como testigo A A B D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante

preguntas de la fiscalía dice: Soy empleada policial, en trata de personas, hoy jefa de femicidios, en 2019 mismo lugar, era responsable de la investigación, en relación al caso llega a nosotros por investigación de paradero de B, un jueves o viernes, que habían realizado las hijas, intervenía el Dr. Fontana, cuando la situación ameritaba trabajaba "trata de personas" y llegó a nosotros y nos avocamos, se arrestó a S, M, y en un momento de tareas procesales, mirando cámaras, junto a la jefa de investigación Laura Nicola y jefe de región Lucas Musuruana, de manera espontánea, hizo manifestaciones el imputado, que quería colaborar, y dió un domicilio y dijo que se le había ido la mano con C, que había tenido una relación con ella y discutieron, nos comunicamos con el Dr. Fontana, fuimos al lugar, se pidió orden de allanamiento, calle xxxxxxxxx no recuerdo dirección, se ingresa a un local que formaba parte de este domicilio, usado como casa habitación, vivienda, y se encontró lo que sabemos, lo que era un cuerpo en ese momento envuelto en sábanas si mal no recuerdo, en sus extremos, si bien estaba la dueña del domicilio ingresamos con el mandato legal y estando el fiscal presente, y se derivó a homicidios, yo me encargué de hacer el acta, y lo que se hizo en el lugar, y las actuaciones fueron entregadas a homicidio. La parte de adelante tenía una reja, y una puerta entreabierta, desde afuera se veía una cama parada, la puerta reja cerrada con candado me parece. Por una puerta placa lateral se podía ingresar que daba al resto de la casa, por ese lugar se ingresó, si bien estaba como obstruída, cuando el comisario Musuruana entra, había cosas tiradas, divisorio, una cortina, y en un ambiente un colchón parado, una cama y entre la cama y la pared ese envoltorio, todo con los testigos correspondientes, se hizo fotos, división científica y tareas de prácticas. Se constató un óbito sí, primero se trabaja en el lugar, rastros, planimetría, secuestro de cartera con elementos de C, B, luego se traslada cuerpo a la morgue. Fué el catorce de setiembre de 2019, el domicilio era xxxxxxxx xxxx, no recuerdo exacta la altura, atrás de la granja la esmeralda. Exhibida el acta, la testigo dice : es mi firma, xxxxx xxxx de Santa Fe la dirección, el precinto es número xxxxxxxx de la cartera.

Ante preguntas de la Querrela dice: Conforme mi experiencia como jefa de homicidio, mi apreciación es que la Sra. C, fué muerta con saña, desprecio por el ser humano, la mujer, en la forma que estaba envuelta, oculta atrás de la cama, estaba para ser descartada y por algún motivo el autor no alcanzó a hacerlo, lo que ví es eso. Tal vez por lo que no logró con ella lo que quería, como mujer habrá dicho que nó y en un arranque violento la mató. Tal vez si en ese momento no lo arrestábamos no encontrábamos nunca el cuerpo de C, o después en otro lugar.

Ante preguntas de la defensa dice: Si se le informaron sus derechos a M, no recuerdo ahora en que momento, pero cada vez que aprehendemos o arrestamos, se lo pone en conocimiento de sus derechos, siempre lo hemos hecho así, no retenemos a una persona sin darle conocimiento de sus derechos. Si se le nombró el derecho a nombrar un abogado y de negarse a declarar sin que constituya una presunción en su contra. La cartera secuestrada, no recuerdo que contenía" sé que eran elementos personales

Seguidamente comparece como testigo M, **A, R, D.N.I. Nro. xxxxxxxs**, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy psicóloga, recibida en 2003 y desde 2007 en la policía y 2019 en la AIC, se hacen valoraciones de estado mental, daño psíquico, entrevistas a niños. En este caso intervine el 16 de setiembre de 2019, entrevista de contención a la hija D, de M, C, adolescente de xx años, tenía un impacto a nivel emocional, sintomatología como irritabilidad, pensamientos desagradables, recurrentes, impotencia, vacío, dolor, asociada a la pérdida de la mamá y estrés pos traumático. Fué una entrevista muy larga y sugerí tratamiento, me dijo que antes había estado internada en el hospital de niño por una ingesta medicamentosa. La acompañó una asistente social rincón, quien la iba a acompañar. Sugerí que no se la convoque a declarar, y en la charla ella me dice "no puedo creer que el loco este me mintió en la cara", me explican que habían ido a buscar a su mamá junto a su hermana, a este domicilio, lo encuentran cerrado y con disparos, que no sabía si eran de adentro, y que como él ya mató a dos personas y tiró un hombre al río, sentía que la tenía preparada a su mamá para tirarla al río" se lamenta mucho que no fué a tiempo. Que él anda en transfugueadas,

que ese día ella lo llama por teléfono, que le pregunta donde estaba su mamá y le dijo que no estaba, y que no se quería meter en quilombo. Me cuenta que ella ve un video que sale la madre de el trabajo a la una y media del trece, y que a las dos no había llamado, siempre la llamaba, diez cero siete figuraba última llamada, diciendo que a las dos las buscaría, y que iría con "S". Se hacen las cinco y deciden ir a rincón a buscarla, no la encuentra, la buscan por Rincón en moto con la hermana, se comunican con G, mujer de S, y pactan encontrarse en Gorriti y A. Del Valle, con un grupo de vecinas, ella las dirige a ese domicilio, que encuentran la puerta arrimada, abren, y ven un busto en una cama, con un colchón y frazadas. No la encuentran y vuelven a la avenida, G, le manda mensajes a S, y él le dice que estaba viendo boxeo "acá", y ella le dice "yo estoy acá", y ella misma les da otro domicilio a buscarlo, y a su mamá, cuando llegan ven el auto de su mamá, y llaman a la policía, me dicen que la madre les había dicho que la iba a ir a buscar con él, que ella sabía que se iba a encontrar con él porque la madre había comprado un auto, y tenía una falla y se lo había dejado a S, y se lo iba a entregar. Y nos dicen que un día antes la madre había renunciado al Sanatorio Santa Fe, él es prestamista y le dió veinte mil pesos de inversión y él le decía que ya había ganado ciento ochenta, y que él estaba obsesionado con ella, y que le dejó claro que no quería tener nada que ver con él, y que estaba de novia con otro hombre.

Seguidamente comparece como testigo O, V R, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy técnico balístico y criminalista, en 2019, setiembre, estaba como Jefe de Sección Huellas y Rastros de la P.D.I., en el caso, lo primero que hicimos fué inspeccionar este vehículo, que estaba en la comisaría sexta, buscamos dos testigos, e iniciamos de lo general a particular, se hizo adn de hisopado de contacto en cambio y balante, con cinta pego se sacó en los asientos por restos de pelo o epitelial. Con las luces forense tratamos de ver si había sido limpiado o no el vehículo, culminado esto se le hizo hisopado al policía que lo conducía para descartar, fuimos a inspeccionar a la persona de M, también con luces forenses, hay algo ahí y se procede al secuestro, seguimos, esas son las zapatillas (se apoya en fotos el testigo), ese filtro naranja permite ver sustancias, y se procede al secuestro, se lo inspeccionó con el médico, se midió con las reglas las lesiones, como referencias métrica, son todas lesiones que constata el médico, con regla especial, se le hizo Stubs, para ver si tenía restos de pólvora. Esto fué en trata de personas, el mismo día, catorce, no recuerdo que mes. Se secuestró las prendas colocadas, zapatillas. Exhibido el informe, lo reconoce como suyo, es su firma al pie, y aclara que la fecha es catorce del nueve del diecinueve, la persona es M, , S, J, y los objetos secuestrados, son una campera color marrón, un pantalón de buzo inscripción de "Afa", una camiseta celeste y blanca de "Messi" y un pantalón corto "Adidas", azul y las zapatillas marca "Fila", que se ven en la fotos que se me exhiben. Se tienen por introducidas las copias de fotografías del informe de referencia y los objetos referenciados. Tambien se hizo informe de balísticas por las vainas e impacto de balas secuestrados.

Entro con los testigos y los posiciono frente al bulto sospechoso, se van sacando de apoco, se recolecta una colilla de cigarrillo, y posterior se levanta por hisopado sangre indicado con el número dos. Había polvillo en todos los ambientes, se hace hisopado de contacto en una bolsa cerrada, y en muestras de sangre. También en las sogas, del bulto, con Adn de contacto y secuestro, al igual de un papel sindicado con el número siete" también las sogas que ataban las manos y pies, pelos y se le conservan las manos para conservar restos de defensa, con precintos. Voy al otro ambiente y veo proyección de aparente sangre en la parte de abajo, faltaba la pata de la cama y la encontramos en un rincón, se le hace adn de contacto y secuestro, se señala un borde con filo que habría pegado en el cráneo, se observa un. pelo adherido a la pata de la cama .. También observamos una marca de zapatilla en el suelo, se secuestra la bolsa y un celular, un par de zapatillas de la señora aparentemente, un resto de una piedra de mármol, con restos de aparente sangre y pelos, y otras que se utilizaron para raspar el yeso, el fino de la pared para borrar las proyecciones de sangre, por eso en todos los ambientes se observaba ese pequeño polvillo. Se incorporan como prueba material los objetos secuestrados detallados por el deponente. Seguidametne se le exhibe planimetría, colilla cigarrillo, hisopado de

sangre, hoja dentro de caja de cartón, la bolsa de residuos referenciada, el papel absorbente, los hisopados y los cordones, pelos referenciados sobre el cuerpo, ropa de la cabeza del cuerpo, un corpiño cortado, prendas y medias debajo de la cama, el martillo, el respaldo de la cama descripto, las piedras tipo mármol, y la pata de madera de cama con aparente sangre. Por acuerdo de parte se tienen por introducidos, presentes todos en la sala. Con todas las muestras se iniciaron análisis, con su respectiva cadena de custodia.

Ante preguntas de la defensa dice: En Santa fe no tenemos un protocolo establecido, si seguí un protocolo, de actuación en el lugar del hecho, tengo entendido que hay uno que lo hizo el MPA, vieja PDI también. Cuando lo veo por primera vez a M, estaba vestido completo, si coincidían con las que inspeccioné.

Seguidamente comparece como testigo M, A B, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy bioquímica, trabajo desde 24 años en el laboratorio, jefa de departamento y perteneciente al organismo de investigaciones, actualmente soy coordinadora de un grupo, en el caso, traje fotos de apoyo a mi testimonio, para determinar presencia de sangre, con metodología de Asilina asética y coloración azul, y finalmente ADN, por protocolo de trabajo no avanzo mas estudios por si la cantidad es insuficiente para ADN, en muestras secuestradas en la sede de trata el día catorce de setiembre, una campera con capucha color marrón, buzo deportivo azul, y camiseta de argentina, no tenían presencia de sangre, también un sh6rt deportivo azul y un para de zapatillas blancas marca Fila, en estas últimas en la parte delantera se encontró sangre, sin avanzar en la especie. Posteriormente llegaron varias muestras del lugar, de calle cuatro de enero, muestras de sangre levantadas, del piso, de la pata de una mesa de plástico, de la pata de un sillón de madera y arrojaron todas resultados positivos de sangre de especie humana. La muestra seis es una colilla de cigarrillo, no había sangre, se pasó para adn, siete ocho y nueve son las muestras de sangre levantadas y la diez es un papel levantado de una caja -de cartón que fué con resultados positivos de sangre de especie humana, también de una muestra de residuos, que no dió nada, y se preserva para Adn, la doce es un papel absorbente hallado en cercanías del cuerpo que dió positivo en sangre, la trece son hisopos tomados de la muestra catorce, que son las - sogas o cordones con presencia de sangre todos. También presencia de pelos adheridos en el pelo, que tras análisis encuentro que son castaño oscuros cortos y ondulados, con presencia de bulbo, los separo para revisión de ADN, también como muestra diecisiete un buzo canguro rosado también con manchas de sangre y pelos adheridos, pelos largos lacios sin bulbo, diferentes a los anteriores adheridos al cuerpo, también una remera rosada, un corpiño cortado, todo con manchas de sangre, una remera negra sin presencia de sangre, al igual que un para de media. En cuanto a los elementos, un martillo de unos treinta y dos centímetros con sangre de especie humana en la parte metálica y el mango, el respaldo de una cama de una plaza, con sangre humana, una zapatillas topper treinta y siete con sangre y la muestra veinticinco un mármol dividido en siete fracciones, y con manchas de sangre, también un barrote, con presencia de pelos y sangre, que extraigo, pelos largos lacios, sin bulbo, similares a los del buzo rosado y diferentes a los que estaban en el cuerpo. Una chomba blanca de mangas corta con sangre de especie huana y otra remera blanca. Una campera verde militar con sangre y un jean de dama, con sangre, una campera parka y una bombacha también con sangre, una chomba azul con sangre y otra campera negra sin sangre. Una libreta de UPCN, con sangre, anteojos con marco azul con sangre humana, y el día quince se remite la sábana o frazada que recubria el cuerpo con sangre especie humana.

También llegó la muestra de sangre y orina extraída a S, M, para análisis toxicológico, en sangre se determina no detectable de alcohol, en orina dió negativo en drogas. Exhibido el informe lo reconoce como suyo y son las fotografías que referenció, en copias las cuales se introducen como tales. Las muestras veintisiete a cuarenta vinieron con precinto nro. 7021, todo precintado desde la vivienda levantado por R.

Ante preguntas de la defensa dice: En los cordones que anudaban manos y pies detecté sangre, no

determiné si era humana y se preservó para ADN.

Seguidamente comparece como testigo M, P, Vi, D.N.!. Nro. xxxxxxxx quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy policía, subinspector, respecto al caso, el quince de setiembre de 2019 voy a la morgue y secuestro un acolchado claro, por acta de procedimiento y precintado 0xxxxx que se remitió a sección rastros y a laboratorio.

Seguidamente comparece como testigo L, E P, D.N.!. Nro. xxxxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy personal policial, sección balística, en relación al caso, fuimos al domicilio de calle xxxxxxxxxx, en la vereda encuentro cuatro vainas servidas calibre nueve milímetros, constatamos impactos sobre la pared y una reja, secuestro de restos de proyectil, no se pudo determinar calibre, catorce de setiembre de 2019, exhibido croquis firma que en la fachada se corresponde la imagen con el hallazgo de orificios sobre la reja y vainas servidas, en la vereda estaban las vainas servidas, cuando se movió la reja cayó un resto de proyectil. En el interior no se encontró material balístico.

Seguidamente comparece como testigo J, L, B, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy bioquímico diplomado en genética forense, el ocho de julio de 2021 le tomé muestra de manera compulsiva de sangre a M, S, . Tomé la muestra, con R, y T, nos recibe el subalcaide, le comentamos a M, y filmamos, le pincho uno de los dedos y deposito sangre sobre la tira rotulada, con su nombre, apellido y D.N.I., guardo en sobre y finalizo, con la muestra se la entrego al personal de mesa de entradas, le da ingreso en laboratorio y la llevo al servicio de genética forense. Otra actividad fué el 27 de setiembre de 2021 previa notificación de apertura de ADN, el procedimiento se llevó adelante por el servicio, B como coordinadora y jefa, N, D y yo.

Seguidamente comparece como testigo M J B, D.N.!. Nro. xxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy bioquímica, diplomada en genética forense, miembro de la sociedad argentina de genética forense, desde seis años en laboratorio forense, responsable del servicio de genética forense. Respecto al caso, recibimos muestras para análisis de ADN, cotejo entre muestras de referencia que son las que conocemos de quien son, en este caso de la víctima e imputado, y se las compara con los perfiles de las muestras, que no se conocen su origen, dubitadas" porque se duda de donde provienen. El proceso consta de varias cuestiones técnicas, se obtiene un resultado que son los perfiles genéticos de cada muestra, y se los compara, si no hay coincidencia se excluye y si hay coincidencia se realiza un cálculo probabilístico de la misma, el valor que se obtiene se llama LR y nos dice cuanto mas probable es el resultado en base a las hipótesis de la fiscalía y de la defensa. En este caso analizamos varias muestras, hisopados de mano derecha e izquierda de la víctima, se obtuvo un perfil genético, muestras de hisopados vaginales, se obtuvo muestra de perfil genético femenino de la víctima y uno masculino que no coincide con el imputado. También una colilla de cigarrillo que se obtuvo vestigio de perfil genético, zapatillas blancas marca Fila, solo también vestigio se obtuvo, también un martillo solo se obtuvo un vestigio de perfil y una muestra de pelos adheridos al cuerpo de la víctima, no se obtuvo de esa muestra material genético. Un buzo tipo canguro, fucsia, se obtuvo perfil de la víctima. También muestra de una pata de cama de madera, solo perfil genético de la víctima. Otra de siete trozos de piedra, en dos mismo resultado, de la víctima. Y en otra de las muestras unomayoritario de la víctima y un minoritario masculino no apto para cotejo. También hisopados de cuerda, que no se recuperó material, un cordón blanco, referenciado como número catorce, de la parte central único perfil genético compatible con la víctima y de los extremos solo un vestigio masculino no apto para cotejo. Otra cuerda gris referenciada como quince "A", y había mezcla de perfiles genéticos, un mayoritario de la víctima y uno minoritario masculino compatible con el imputado. Otro cordón el quince "B" también tomamos dos muestras, de la parte media unico perfil de la víctima y de los extremos un perfil genético mezcla, uno mayoritario de la víctima y uno minoritario masculino compatible con el imputado. En el quince "C" solo perfil de la víctima. De los extremos de la cuerda gris se obtuvo un mayoritario femenino y uno minoritario compatible con el imputado, se tomaron varias

partes y se procesa como una sola. De la parte media se obtuvo resultado similar, una mezcla de perfiles, mayoritario compatible de la víctima y minoritario del imputado. La identificación venía rotulado en los sobres que recibimos. La muestra de la víctima venía de la margue del poder judicial, con los números de la autopsia, exhibido el informe afirma que lo reconoce como suyo, es el número B0xxxxx. Cuando digo vestigios es que si bien hay ADN es poca cantidad que no llega a ser un perfil, porque es poco el material genético. Exhibido las copia de fotos aportadas por la Dra. B, reconoce las muestras catorce, como el cordón gris, quince A como a cuerda blanca y la quince B otra cuerda blanca, referenciadas. También como quince C un hilo negro, la cuerda gris creo que nosotros la teníamos como quince A, y no catorce, pero esos son los objetos. También reconozco la pata de cama, como muestra veintiseis A (y las demás referenciadas). La muestra de M, se tomó por B en la cárcel de Coronda.

Ante preguntas de la Querrela dice: La cuerda gris referenciada como quince A, el grado de probabilidad del valor del LR arroja un valor de diez a la veintinueve y el otro diez a la treinta y dos, es un uno y veintinueve ceros atrás, extremadamente altos, de veces más probable. En otras muestras ADN de otro perfil que no sea del imputado no se halló. La muestra de semen en el cuerpo hasta setenta y dos horas se puede hallar.

Ante preguntas de la defensa dice: la muestra de cuerda blanca atada a la víctima, todas las referencias que hice son por marcadores genéticos que permiten individualizar a una persona, como complemento, cuando se obtiene AON masculino, se realiza marcadores de cromosoma Y, a veces puede aportar algo más o no, pero no individualiza, es lo que se aclara en el informe, en la muestra veintiseis, muestra quince b, se obtuvo una mezcla de perfiles uno mayoritario femenino, uno minoritario masculino compatible con víctima e imputado, con otra técnica que solo analiza perfiles masculinos se obtuvieron solo vestigios, esto es como complemento. La patrilinea es que todos los individuos masculinos de la línea paterna comparten, pero como ya esta individualizado en este caso y es del imputado. El criterio de valoración de cantidad de material, es por técnica de PCR en tiempo real.

Por acuerdo probatorio se agrega como documental informe de la Judeco por nota del Poder Judicial de la Nación Sofía Gilli, nota ref, nro. SF 01-220/19 TA, ingresando el contenido de un CO ID xxxxxx con información suministrada por empresa Claro, el anatomo patológico de fecha de recepción 13/11/2019 y el informe de laboratorio de 21/01/2020 como fecha de recepción, nro xxx/2019, Seguidamente comparece como testigo S E A, D.N.!. Nro. xxxxxxxxxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy médico legista, desde 2017 en estos tribunales, en este caso intervine, porque la médica que realizó la pericia era L A, ella esta de licencia, me designaron porque en la autopsia estuve presente, yo traje unas imágenes de apoyo, mi labor fué compaginar esta autopsia, el quince de setiembre la Dra. A realiza la autopsia, nos encontrábamos presentes con el fotógrafo, hacemos exámen externo, se procede al cronotanodiagnóstico, que determina el intervalo pos-mortem, entre veinticuatro a treinta y seis horas se estimó. El exámen traumatológico, se describen las diez primeras en ambos hombros, brazos derechos y muslos, equimosis (moretones) y se dan por fenómenos contusos, en hombros, de la once a la veintiuno se hablan de heridas contusas y equimosis, piel desgarrada, en antebrazos, codos, manos, a modo de ejemplo se ven en la coloración violácea de toda la mano, se aprecia que son hematomas, que requiere más trauma que una equimosis. De la 22 a la treinta se encuentran

las lesiones de cara, herida contusa en frente, a nivel del labrio equimosis. De la 31 a la 36 las que estan a nivel del cráneo, pelaron el cadaver y se ven lesiones contusas, sin bordes netos, desgarradas, cuelgan colgajos, todos descriptos. En exámen interno, se explica la técnica y se observa abundante infiltrado hermático en nlas meninges. Cerebro y cerebelo de aspecto edematoso (cuando se ve lleno de líquido) y trazo fracturario en hueso occipital de cinco centímetros. En la región cuello y abdomen no hay, ni en la retroperitoneal ni pelviana. Las consideraciones son signos de violencia corporal, que fueron descriptos, las lesiones equimóticas podrían . obedecer a mecanismo de producción de comprensión manual forzada, manual digital. Las lesiones equimóticas lineales podrían

corresponderse a estigmas ungueales (uñas). La conclusión es que debido a un mecanismo de hipertensión endocraneana e isquemia cerebral se causó la muerte y se entrega material para anatomía patológica, dentro del diagnóstico histopatológico se concluye una lesión contusa cerebral. Se adjuntaron resultados de laboratorio y el informe final, donde se ratifica las conclusiones.

Se incorporan las fotos utilizadas como material de apoyo por acuerdo de partes.

Ante preguntas de la Querrela dice: ocho a once y quince a dieciséis son lesiones defensivas, en fotografía ochenta y tres y ochenta y cuatro que se me exhiben, con cualquiera de esos objetos pudieran haber causado la lesión. No se constató agresión sexual, el semen puede durar en el ser vivo hasta cinco o seis días, el espermatozoide, en fallecida setenta y dos horas.

Ante preguntas de la defensa dice: Si se siguió un protocolo de casos de femicidio, se pide fotografía, filmación y escaneo radiológico total del cuerpo, el protocolo lo siguió la Dra. A, los protocolos vinieron para simplificar la parte jurídica y no médica. Se suma tecnología como en este caso el escaneo, en este caso se tomó el escaneo, radiografía total del cuerpo, los hisopados y fotografías del cuerpo Seguidamente comparece como testigo **G, F M, D.N.!. Nro. xxxxxxxx**, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy médico de la AIC, especialista en medicina legal, nos dedicamos a hacer levantamiento de cadáveres, en relación al hecho, hice el levantamiento de cadáver junto al equipo, coordinador R, el cuerpo estaba dentro de una casa, lo encontramos envuelto, y cerrado con una soga o un alambre y cubierto con una sábana, como tapado con cosas arriba, muebles y en principio la decisión fué destapararlo para ver signos vitales, estaba con manos y pies atados. Esto fué el 14 de setiembre de 2019 a las dieciocho treinta, en xxxxxxxx xxxx ciudad. Hice una referencia de doce a veinticuatro horas del período pos mortem y aconsejé autopsia, esta mi firma y sello. También tuve otra intervención, extraer orina

y sangre a M, . Ante preguntas de la defensa dice: Es aproximado el tiempo pos mortem, no es exacto, varia según condiciones climáticas yen horas.

Seguidamente comparece como testigo D, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy técnico eviscerador, me desempeño en la unidad regional uno, hace diez año, en el caso estaba ese día como médico de guardia, lo examino a S, M, el día catorce en PDI y al otro día por Homicidios, constaté lesiones cortantes en la mano izquierda, dedo pulgar y en la palma de la mano derecha, tiempo estimado de diez días de curación. Exhibido el informe, agrega que hay una lesión, herida cortante en la espalda, y en la mano derecha en el dorso, y palma de mano izquierda y dedo pulgar de la mano izquierda.

Ante preguntas de la Querrela dice: Los medios de producción, podrían ser objetos filosos cortantes, por nuestra formación.

Ante preguntas de la defensa dice: El primer informe fué el catorce a las diez de la mañana, setiembre de 2019. Las lesiones fueron producidas en forma recientes, dentro de las veinticuatro o cuarenta y ocho horas de acuerdo a la bibilografía, según sus características.

Seguidamente comparece como testigo M, I A, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: A M C, la conocía por ser mi vecina, de chiquita, mi contacto es del barrio, del día a día. Ese día, trabajo de ocho a dieciséis, salgo de trabajar y tenía llamadas perdidas de mi mamá que vive aliado de la casa de C, me acosté y no le dí importancia a las seis me despierto y la llamo, y me dice que la C, había desaparecido, que habló con las hijas. C, nunca se iba a algún lado sin decirlo, y tenía a cargo su abuela, siempre llamaba para que alguien le de de comer si no podía, a alguna vecina o hija. No había llamado a nadie, me voy hacia rincón, llego y estaban las chicas, D, y S y todos los vecinos, hacía dos semanas había desaparecido una chica también ahí, y atamos cabos que sabía cada uno, a mi me había dicho que se iba a comprar un auto, que la acompañara pero le dije que no llegaba y ella me dijo que iría con S, le dije que ojo con ese tipo, y me dijo que no pasaba nada, que a las nenas le quería dar una sorpresa. Los vecinos decían lo mismo,

que se había ido a comprar ese auto y desapareció, que S, la iría a buscar al hospital, C, andaba bien económicamente porque había cobrado una plata del Sanatorio Santa Fe, empezamos a llamar a S, a otro chico que se llama D, M, que salía ella, otro de apellido B, que es policía. Y se hacía de noche, y les dije que la buscaríamos con linternas, al principio su celular sonaba, pero luego ya no le entraban las llamadas. Nos fuimos a buscarla para el lado del terraplén, otro del otro lado de la ruta. Le pregunto a S si habían hecho la denuncia, en Rincón no se la querían tomar, fuimos a Santa Fe, lo llamamos a su novio D, que nos acompañe, S lo llama . a S, la atiende y le dice que no sabe nada, que se tenía que encontrar con ella y no la encontró, le agarro el teléfono y le digo que soy la p", y me diga donde esta, y me dice que no sabe nada, le pregunto por el mecánico que iban a comprar el auto y me dice que tampoco sabía el mecánico. Entonces le dije a S, que él sabía, porque no podía no saber nada, y nos imaginábamos que estaba secuestrada. Le hago llamar a M, lo hace y otra vez lo mismo, y le dice que no se quería meter en problemas, y que no lo jodan, no nos cerraba, porque si era amigo porque no nos ayudaba a buscarla. Volvimos a Rincón, hicieron la denuncia, S, nos dice que tiene el contacto de la ex pareja de S, y habló con esta chica, dice que sabe donde puede estar S, y eran como las once de la noche, que se quería encontrar con ella, pero sola, y no quisimos que vaya, dijeron que se iban a dormir, pero salieron las dos motos, se ve que se habían ido, y no las podíamos dejar ir solas, y decidimos seguirlas, me subo a la camioneta, las alcanzo en la ruta, y dejaron las motos y fueron con nosotros a Aristóbulo y Gorriti y viene esta chica, se ponen a hablar y les mostró una casa donde vive S, paramos cerca y llegan dos personas que habían mandado el papá de S, llegan a la casa de S, , la chica para y dijo que no seguía, abrimos la puerta, empezamos a gritar todos "C" y estas dos personas que nos mandó el papá de C, estaban armados y empezaron a tirarle tiros al candado, y le dijimos que no hagan eso, que llamemos a la policía directamente, que hagamos las cosas bien, se veía que había una mesita armada y una tela a mitad de habitación, y una cama dada vuelta, estuvimos gritando un rato y nos fuimos de ese lugar, S, le dijo que había otro lugar donde iba cuando hacía "Cagadas" y que se lo mostraría pero no iría, S, le dijo que la lleve y agarran para Peñalosa, y llegamos a una cortada, le explica y le dice que ella no se quedaba, le marcó la casa, y yo a su vez veo el auto de C, y llamo a la policía, al 911, todos se fueron corriendo a la casa, llega la policía, S, había salido, la policía llega instantáneamente, me quedé sentada, la policía le hizo abrir el auto, el baúl, le expliqué que habíamos ido a otro domicilio, les dije que por favor vayan a ese lugar y ahí termina mi relato. Al día siguiente no la encontraban todavía a C, S, andaba dando vueltas en la casa donde habíamos ido que estaba la puerta abierta, y fuimos de vuelta y vemos la puerta cerrada pero con una cinta roja, alguien había estado, veo que una persona se asoma, golpeamos la casa a los vecinos, uno me dijo que la había visto en la avenida perdida, no veíamos para adentro de la casa, movíamos el candado, no pudimos abrir. Cuando nos vamos veo que venía la PDI, como andábamos con las hijas a mi pareja le dijo que para mí estaba ahí, pero nos fuimos porque estábamos con sus hijas. La hija de una amiga que vivía cerca me dice que estaba ahí, que la policía la había encontrado, luego llega el patrullero y la llaman a S, que no vuelve, ahí se entera. S, es S M, . Exhibidas fotos reconoce el domicilio de xxxxxxxxxxxxxx como que es en la puerta de rejas de al lado el lugar que nos acompañó la ex mujer de S, y abre la puerta, no la reja, y tenía un candado arriba, los chicos que andaban con nosotros le pegaron tiros para abrirlo y no lo pudieron

abrir. Exhibida imagen reconoce xxxx es el interior, el colchón que vi.

Ante preguntas de la Querrela dice: Le dije que tenga ojo porque a S, en rincón lo conoce todo el mundo, se hablaba que él había matado un policía, el era el amante de su esposa, y lo había envuelto en una sábana y tirado al río, todo cerca de casa, y a una portera la había matado y dejado debajo de la cama, un hombre golpeador, era lo que oía y por eso le dije. La señora que ayudó a localizar del lugar creo que es de apellido T, que es la mujer de ese policía que supuestamente él mato. C, sabía manejar mas o menos, mas que no. D, cuando habla con S, le dijo que como si el la iba a acompañar al mecánico, no sabía donde estaba. D es de bajo perfil y no le insistió. Exhibida

declaración previa, reconoce su firma y recuerda que escuchó que D, le dice sobre el auto, S, también le preguntó, pero D, le pregunta y el auto le dice que no tiene nada que ver, que lo tenía él y el auto era de él.

Seguidamente comparece como testigo A E P C, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Yo no los conocía de antes de hacer el negocio con el auto a ninguno de los dos, por redes sociales lo publico, se contacta M, esto fué en setiembre, un golf noventa y seis rojo cinco puertas, a la venta, AQNxxx dominio, hicimos encuentro en peñaloza y gorriti, el lo prueba, y a los tres días cerramos el trato, ahí conoci a C, única vez que la ví, luego cuando fuimos a transferir iba M, pero no llegó con los papeles, me pidió que no denuncie la venta y que pidamos nueva fecha de turno. El boleto de compra venta lo firmó C, . M, siempre se presentó como el marido de ella, se refería como su mujer, que era para su señora el auto. Yo pedía noventa mil y me lo pagan ochenta y tres, C, me lo paga, la plata me la da ella y el boleto lo firma ella, al costado de la puerta del Cullen, estaba en horario de trabajo. Le pedí los datos de C, y ahí me dice que lo íbamos a poner a nombre de él, y no me pareció raro, cuando me encuentro con él en el registro, llegó sin la carpeta de papeles, que se la dí a C, en la compraventa, y no pudimos hacer la transferencia, luego no tuve más contacto. El número de celular de M, no lo recuerdo, nos comunicamos por Whatsapp. Exhibidos las fotos incorporadas por el funcionario B de la aplicación, las reconoce como la conversación que mantuvo con M, es mi firma al pie de las mismas. Al rato que le entrego el auto a C, le pedí por conversación los datos para llenar. Exhibida declaración previa, reconoce la misma y aclara que el número es 0xxxxxxxxxxx, el sábado siete de setiembre fué la reunión en el Cullen, y el día de la transferencia frustrada fué el martes diez de setiembre todo 2019.

Seguidamente comparece como testigo A, A Z, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Fuí amiga de C, hace seis años, pero la conozco de toda la vida de Rincón, teníamos un grupo de Whatsapp, y peña. Me llama una de las hijas, S, que la mamá no contestaba, si sabía algo. La empecé a llamar, se acerca otra amiga, no sabíamos nada, no atendía y luego me daba buzón de voz y luego apagado. Una y cuarenta y cinco de la noche le escribo a S, M, preguntándole por C, me dijo que no sabía nada de ella, y que no la había visto, que lo único que sabía es que le había escrito por unas tarjetas, le dije que cómo, si él iba a buscar un auto con ella, y me dijo que no, que eso había sido la semana pasada. Aclara que le escribe porque C, le había dicho que iba a ir a buscar el auto con el imputado. El fin de semana anterior había ido con él en la moto roja a mi casa, moto chica roja. En la marcha que hicimos en el pueblo me entero de, lo ocurrido. Exhibidos los chats de conversación los reconoce como tales, los que tuvo con M, es mi firma al pie. Ese día yo le escribo sabiendo que la había retirado del hospital y me dice que no la había visto, no recuerdo el número de celular de M, yo lo conocía porque él siempre vivió en Rincón. C, me comentó que iba a comprar un vehículo, y que lo iba a buscar con M, el vehículo ese día, ese mismo día a las doce.

Ante preguntas de la Querrela dice: C, lo conoce a M, porque el novio de C, B, de apellido, era amigo de él. M, daba préstamos y vendía vehículos. C, era una buena persona, muy dada con todo el mundo, solo pido justicia (la compareciente solloza).

Ante preguntas de la defensa dice: C, con M, tenía una relación de amistad, es lo que sé.

Seguidamente comparece como testigo E. Z V, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: fuí muy amiga de C, íntimas, la conocí en el 2009. A M, lo conozco del cumpleaños de C, estaba este hombre con su pareja, C, con su pareja y yo con mi pareja. C, me comentó en una fecha entre enero y febrero, que ella estaba manteniendo una relación con S, ese día fué a almorzar a mi casa y me comentaba todos los pasos que hacía, me dijo que era secreto. Yo no aprobé esa relación porque ella era amiga de su pareja, G, y que no estaba bien, tuvimos una pelea en abril y no nos hablamos más, hasta que el día que desapareció me mandaron las hijas mensajes.

Ante preguntas de la defensa dice: Mis referencias de M, no lo conocía, solo ese día, esa cena, solo me contaba C, que la llevaba al trabajo y la ayudaba económicamente, pero no creo eso porque ella

ayudaba a otros, era raro que un tipo la ayudara a ella.

Ante preguntas de la defensa dice: Cuando me comenta que tenía una relación con M, ellos antes eran amigo porque M, era amigo de B, la anterior pareja de C, . Exhibida declaración previa, reconoce su firma, aclara que ella le dijo que tenía un "picoteo" con M, que él era muy bueno con ella, que la llevaba al trabajo y la contenía, fué lo que me comunicó.

Seguidamente comparece como testigo **D, A, M, D.N.!** Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Yo era pareja de C, hacía un mes aproximadamente, nos encontramos en un pub en Rincón, nos conocíamos de antes, empezamos a salir, hacía un mes. Esto pasó un viernes, el jueves por la noche durmió conmigo en mi casa, la llevo al Hospital a su trabajo, y yo al mío, durante la mañana tuve contacto con mensajes de Whatsapp, un par de veces. hablamos por teléfono y el último mensaje fué ese viernes a las dos y cinco de la tarde, y después no tuve más contacto, la llamé y mandé mensajes y nunca me contestó. Por la tarde estaba trabajando, y al terminar cuatro y pico, hablo con D, su hija más chica, que también me dice que no tenía contacto, voy ami casa, me baño y fuimos a la comisaría de Rincón de su paradero, no nos tomaron la denuncia, que teníamos que esperar a las veinte horas, no respondía, a las veinte horas fuimos a la comisaría de Rincón, luego a la comisaría de la mujer aquí en Salta y San Jerónimo. Se hizo la denuncia, fuimos de vuelta al domicilio de C, . Nosotros no habíamos discutido por nada, la buscamos por el terraplén. Ella había comprado un auto hacía una semana, iba a trabajar en la moto, ese día se suponía que le iban a entregar el auto, me envió fotos cuando lo compró, que se lo llevaron hasta el hospital, S, M, que era el encargado de buscarle el auto, yo a él no lo conocía, no era de charlar, pero ella lo nombraba como un buen amigo y yo nunca dudé de nada, y ese día le iba a entregar el auto, que pasaría a buscar a una de sus hijas. Una de las hijas me dió el número de teléfono de él, lo llamo un par de veces, le pregunto por C, y que lo último que sabíamos es que se encontraría con él y me dijo que no se encontraron, que no había estado con él, y le dije que yo había hecho la denuncia que la última persona que estaba era con él. Una de las hijas de C, consigue el contacto de una ex-pareja de S, fuimos a Santa Fe, estuvimos en la puerta donde se encuentra el cuerpo de C, eramos en la búsqueda de dos autos, el mío y otro de una vecina, yo andaba con la pareja de S, y la pareja de D, las hijas de C, . Me preguntan si tenía un martillo para romper el candado y no tenía, sé que quisieron abrir el candado, y no lo lograron, luego fuimos a la zona de frente al cementerio, no se bien la calle, que es donde estaba parado el auto que había comprado C, ahí nos dijeron que estaba S, vinieron con la policía y se produjo la detención, eran como las cinco y pico de la mañana" yo me fuí a las seis, me cambio y voy a trabajar, a la tarde la seguíamos buscando, mas tarde nos dijeron que habían encontrado el cuerpo. Mi número es xxxxxxxxxx de ahí llamé a S, M, no recuerdo su número, me lo pasaron. Exhibida declaración previa, recuerda que llamó al número xxxxxxxxxx. Exhibidas imágenes de chats, reconoce su firma, es el chat que mantuve, del día trece de setiembre por la mañana. Sé que el vehículo ella lo pagó de contado, y siempre se encargó S, M, por lo que veía confiaba mucho en él, para ella era el "S", y también le había entregado un dinero para generar intereses porque él era prestamista.

El auto tenía un problema mecánico, en la caja, y él se encargaba de llevarlo a un mecánico y ese viernes ya le daba el auto y tenía el auto para ella. Cuando hablé con S, creo que me dijo que ella se había arrepentido de la compra del auto, yo le dije que no podía ser, y me dijo que ella se había arrepentido y él se quedaba con el vehículo en su domicilio. El pago fué el día que se lo mostraron, el siete de setiembre de 2019, el dinero era de una indemnización del Sanatorio Santa Fe.

Seguidamente comparece como testigo **M, C, P, D.N.!** Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Conozco a C, y a S, porque me alquilaba un local adelante de mi casa en xxxxxxxxxxxx, Y a C, la conocí una vez cuando vió mi auto en el hospital. Tres semanas antes publiqué mi auto y se lo mostré pero no se hizo negocio. Cuando vienen trata de personas a mi domicilio, el catorce de setiembre, recién llegaba y me entero. Golpean y me dicen si podía facilitar el

ingreso, entran a mi casa, la puerta del local estaba trabada y esperan a que llegue el permiso. El día trece, veo salir una señora del local en una moto, de pelo negro, a las doce del mediodía, una y cuarto llevo mi nena a la escuela, ingreso y mi marido estaba en el garage con la máquina hormigonera prendida, había ruido en la casa, me dirijo a mi dormitorio, cuidando un dinero porque mi marido es adicto. Voy a la cocina a las tres y media de la tarde, escucho más de cuarenta minutos la canilla prendida del baño del local, fué lo único que escuché, y cinco menos diez de ella tarde veo a S, que sale en una moto. Llevo a mi nena a práctica, y vuelvo a las ocho y veinte, se corta la luz, porque el disyuntor del local estaba en el local le mando mensaje a S, para ver si podía venir o nos daba permiso para entrar, nos dijo que estaba cerca y ya venía vino, entró, levantó el disyuntor y se fué. Nos fuimos a cenar de mi prima, volvimos como a las doce de la noche, mi marido se queda en la sala consumiendo, y a las cuatro, siento unos disparos y me despierto, voy hacia adelante y mi marido me dijo que era en la esquina y me acuesto a dormir y él sigue despierto, y el catorce me voy a almorzar de mi hermano, a las quince voy al baño, mi marido se va a comprar sustancias, y en eso viene la gente de trata y policía. Solo la conocía de vista a C, M, nos presentaba a ella como su mujer, y que le daría el recibo de sueldo para alquilarnos la casa entera. S, iba al lugar a dormir a veces, a veces iban mujeres, lo veía cuando salía, una de pelo colorado y una de pelo morocho, durante la noche mas que nada. La moto tenía una negra y una roja, honda las dos.

Ante preguntas de la Querrela dice: La mujer del trece de setiembre la ví de atrás, no se el rostro, con otra mujer que le dicen "la n" me llamó para reclamar las cosas de S, le expliqué que nos habían entrado a robar y se llevaron todo, y le dije que encima que ami me robaron y mataron una mujer dentro de mi casa, no le podía dar las cosas. Luego recordé que tipo dos de la tarde escuché que una señora mandaba un audio diciendo no vaya llegar, no gritos ni nada.

Ante preguntas de la defensa dice: No hubo contrato de alquiler, verbal. La puerta interna en general estaba sin llave, pero cerrada y siempre ponía un mueble, pero una mesita de luz, nada como ese día que lo llenó de muebles y a los policías les costaba ingresar. Lo único que me llamó la atención es que escuché correr el agua cuarenta minutos fácil. No conozco la relación de M, con C, solo que se refería como la mujer. No escuché gritos otras veces ni discusión.

Seguidamente comparece como testigo A A, E, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Nos encontrábamos en el centro y personal de trata nos llevan como testigos cuando lo habían aprehendido a él, nos mostraron las marcas que tenía y que le fueron sacando fotos, esto fué en Lisandro de la Torre y San Jerónimo, en P.D.!, lo desvistieron a él y nos mostraron las marcas y la ropa la guardaron y nos la hicieron firmar, yo estaba con B, P, compañero de trabajo. Seguidamente comparece como testigo G L B, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía (se le dan a conocer los alcances del art. 177 del C.P.P.)dice; Estuve como cinco o seis años con M, en pareja, luego me entero que tenía doble vida, respecto al caso me llaman las chicas, cuando descubrí que estaba en esa relación yo le dije que me deje tranquila a él, pero igual me acosaba y no me dejaba tranquila. Estas chicas me contactan por otra amiga, S, me llama y me dice si por favor sabía algo de la madre, le dije que yo no quería saber nada, y que me había cansado, él era muy torturador, me amenazaba, no me golpeaba, pero me amenazaba. S, me contacta una noche, como a las dos de la mañana, un viernes, ya era sábado ala madrugada. Me insisten y les dije donde podía estar, salí sola en la moto, la esperé en Gorriti y Aristóbulo, la llevé a la casita esa donde alquilaba él yo lo llamaba y me decía que estaba en la casa de él, sé que era atrás de la granja la esmeralda, llegamos, golpeamos, empujo la puerta y se abre pero la reja con candado, no vimos nada, gritamos. Llamé devuelta a él y no me contestaba más, me pedía que la ayude a encontrar la madre, yo le dije que tenía mucho miedo, porque él le haría algo a mi o mis hijos si se enteraba, pero de última me dió mucha pena la S, y les dije que la llevaba a una casa de una mujer, que era C, que no estaba bien de la cabeza, y cuando llegamos ahí les dije que no diga que me vió, y me fuL Después me dicen que no tuviera miedo y que volviera que estaba la policía,

que se fijaran porque era mentiroso, y querían que haga la denuncia pero no la hice, ese segundo lugar queda en un pasaje, en barranquitas, cerca del cementerio en Bias parera y Perón. Una vez a mi también me encerró, yo pensé que la tenía encerrada, con la esperanza que esté viva, todo fué el sábado. Exhibida imagen, reconoce el domicilio de xxxxxxxxxxx es la casa del amigo y al lado vivía él. A C, la conocía porque tenía una relación de amistad con él, después F, me dice que tenía una relación con S, . Tengo un corte en el pie que nadie sabe, que me tiró con una pala, siempre lo echaba por conflictos, y después volvía y pedía perdón a todos, era un demonio y cuando quería era un ángel, era un maniático, ua vez llamé a la policía porque me había encerrado y estaba como loco con un martillo y cortafierro, y si entraba no sé si me hacía algo. Con mis hijos también era violento, y mis hijos se iban con los abuelos, o con el padre, y yo me fuí a vivir sola, y creo que él abusaba de eso, de querer hacerme compañía, creo que lo mismo hizo con C, . Exhibido audio del 911 reporte 1237, reconoce el audio como su llamada, yo hablaba a escondidas porque si me escuchaba iba a ser peor, tapo con mi mano el celular.

Ante preguntas de la defensa dice: Terminé la relación, pero no sé en que fecha, no recuerdo, hace un año desde que pasó esto, pero él iba y venía siempre, y me decía "o venis o voy yo y te los reviento a tus hijos".

Seguidamente comparece como testigo C, S A, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: El día trece de setiembre de 2019 habíamos acordado con mi mamá que a la salida de su trabajo nos pasaría a buscar en el auto que había comprado y pasearíamos. Le mando un mensaje que no se olvide de pasarme a buscar y no puedo contactarla, no contestaba, ya me llama la atención, aparte teníamos mi abuela enferma, y al no contestarme me alarmé. Llamé a mi hermana, me dice que también le dijo que la pasaba a buscar tres de la tarde. Yo no sabía que había salido antes de las catorce de su trabajo, pensé que estaba trabajando, le vuelvo a avisar a mi hermana, yo estaba trabajando. La última vez fué a las trece, y algo, que en un audio nos dice "todavía no" y de ahí no tuvimos más contacto. Le pedí el número de S, . porque mi mamá me contó que la pasaba a buscar por el hospital y que si ella no se animaba a manejar hasta Rincón manejaría él. Lo llamo y le pido el contacto del mecánico, que era él el intermediario, y me dice que no sabía quien era el mecánico, le dije que como si mi mamá me dijo que era conocido suyo, me dijo que no, que hace mucho no veía a mi mamá y que no quería problemas. Yo no le creía, se hacía el que no sabía nada y ni me contestó más. Eran las cuatro, me fuí al Cullen donde pido ver las cámaras a ver si salió del trabajo, y el Director me da acceso y veo que sale del trabajo, 'veo como estaba vestida 'y saco una foto para publicarla, voy a la comisaría de la mujer, hago la denuncia, eran las doce de la noche. Sentía que teníamos que salir a buscarla, vinimos a Santa Fe con mi hermana, nos comunicamos con G, B, ex pareja de él, yo sospechaba de él, de S, M, . Nos señala la casa de S, la casa de xxxxxxxx, no contestan. miro que estaba todo revuelto pero no la ví a mi mamá ahí. estaba la puerta abierta y reja cerrada. Mi papá nos mandó dos personas para cuidarnos, por si pasaba algo, estas personas hacen disparos en el candado de la casa pero no se puede abrir. Luego G, nos dice que había una casa que se escondía él cuando' hacía macanas, en Pje. Dell Campo creo, ahí veo el auto de mi mamá afuera, y llamo al 911, el sale y dice que estábamos loca, que que hacíamos en la casa, y dice que a mi mamá no la veía hace cinco días. yo no le creía, le pregunto por el auto y me dice que se lo había regalado a el auto, y el tenía los papeles y todo del auto, le dije que era mentira, nos quedamos afuera porque el fiscal no cotestaba el teléfono, cuando arrancamos el auto, llama el fiscal y dice que lo detenta a S, por averiguación del hecho, el me mira y me hace una cara amenazante, lo tengo enfrente en la comisaría, hasta que lo hicieron pasar a una oficina y ahí parece que dijo lo que hizo. A la noche me dicen que la encontraron a mi mamá en la casa de xxxxxxxxxxx, que les dije que busquen de vuelta, y ahí me llama el fiscal. El auto lo había comprado mi mamá, era su primer auto, el intermediario era S, tenía una falla y lo llevaban al taller, S, se ofreció para hacerlo, ochenta y pico le salió. el dinero lo puso ella, era un golf noventa y seis rojo. Exhibida imagen del domicilio de calle

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx lo reconoce, al igual que el automóvil, aclara que cuando abre él la puerta, estaba con la mano lastimada y ahí empieza a sospechar. xxxxxxxxxxxxxx es mi número de teléfono.

Ante preguntas de la Querrela dice: Mi abuela tenía cien años y dependía de mi mamá y nosotras por eso siempre estábamos en contacto, mi mamá tenía dos teléfonos, uno para jugar y otro para comunicarse. El teléfono sonaba dentro de la casa de Pje. Del campo, pero no se encontró. Los ví con marcas en la piel cuando sale, torso desnudo y luego se pone la campera. Exhibidas fotos del informe de laboratorio de Dra. B, nros. 17 a, 18, 19 33 Y 34 las reconoce como prendas de su madre. M, era muy insistidor con ella, ella quería quedar solo como amigos. Ante preguntas de la defensa dice: Mi hermana me cuenta que tenían relaciones, pero sin importancia, a ella no le importaba, mi mamá me lo admitió, que habían salido y que a ella no le importaba y quería quedar como amigos. Cuando lo veo a M, había luz, la de la calle lo ví bien, y se estaba haciendo de día, eran las siete, y cuando vino la policía prendió las luces. Agregó que nos sentimos solas con mi hermana, perdimos a mi abuela y esperamos justicia para dar vuelta la página.

Seguidamente comparece como testigo **D, A A, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx**, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Fué un trece de setiembre, mi mamá me dice que me iba a buscar, que iba a ir a buscar su auto que había comprado con S, el último mensaje fué como a las una y media, como alterada, que se le había complicada y que ya me iba a ir a buscar, después no contestó más, nos empezamos a preocupar, le pregunto a S, si estaba con mi mamá y me dice que no había estado con ella hacía una semana. Lo llamo a S, para ver si me podía acompañar a la comisaría y me dijo que no quería tener problemas, le llamo al novio de ella y fuimos a buscarla, nos contactamos con la ex de S, porque mi mamá me dijo que se iba con él, y nos llevó a la calle xxxxxx donde encuentran el cuerpo, vimos pero había una reja y puerta abierta, se veían colchones pero no imaginamos, nos llevó a otro domicilio que nos dijo que iba cuando hacía macanas, en Pje. Del Campo, y vemos el auto de mi mamá, sale él, sin remera, le pregunto por mi mamá, y me dice que ya me dijo que hace una semana que no la ve, y que el auto mi mamá se lo había regalado. Los policías decían que no podían actuar, esperamos el fiscal de turno, ahí me retiro y queda mi hermana. Yo le agarraba el teléfono a mi mamá, y me decía que no entre al Whatsapp porque S, la invitaba a comer y ella no quería contestarle. Mi mamá había cobrado una plata, y le dió a S, para que se le multiplique la plata, y ella le dijo que no se daría mas porque quería comprarse un auto, y él se ofreció de intermediario, me dice que en esos días tenía que ir a buscar la plata recaudada de los préstamos y el auto. El me dijo que había alquilado un local para prestamos y si quería trabajar con él, y que cuando ande por Santa Fe le avise, pero no le diga nada a mi mamá. Seguidamente comparece como testigo **D, N, C, D.N.!. Nro. xx xxx xxx**, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: yo fui convocada por personal, estaba en la casa de mi pareja en callejón F, al xxxx, y cuando tuvieron que entrar participé como testigos, nos explicaron el procedimiento y nos hicieron entrar junto con ellos, a ver todo, es como una pieza aparte dentro de una casa, Seguidamente comparece como testigo **C, G, Pi, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx**, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: soy coordinadora del equipo interdisciplinario de la AIC, responsable de médicos, psicólogos y trabajadora social soy yo. Soy licenciada en trabajo social, con relación al caso en Mayo de 2021, solicitan evaluación de las características psicosociales del imputado y su orientación a la violencia de género, hicimos equipos con L, y A, C, sobre condiciones de vida, comportamientos, conductas y relaciones personales del Sr.M, se entrevista a tres ex-parejas del imputado, allegados, vecinos de la zona de rincón, diseñamos el informe con contextualización de

la vida del imputado, la valoración psiquica por L. y el Dr. A, C retomando puntos de la valoración psiquica y orientación a la violencia de género. Desde mi disciplina, aprecio que el Sr. M, en su infancia transcurrió con sus padres en rincón, y cuatro hermanos, aparece su abuelo materno, con el cual pasaba mucho tiempo en la isla y desarrolla manejo de armas y pesca. Su mamá había sufrido violencia de género por su papá. Respecto a su mamá aparece como sobreprotectora, y aparece él como apoyo económico. Respecto. a sus parejas, la Sra. T, aparece como su primer esposa y

tuvieron cinco hijos, relación frágil, negligencia en su rol parental y nunca estaba, en la esfera social muy pocos amigos, sin trabajo formal. En esa familia se naturalizó la violencia, tenía una relación extramatrimonial con M, esposa de un policía, y le llegó rumores a T, que lo engañaba y lo encuentra con M, y al encontrarlo él la arranca de los pelos y la arrastra a su casa. Luego con B, tiene una convivencia de cuatro años, basada en la mentira y en el engaño, y aparece la relación con B, de seis o siete meses, pero continua una relación de amistad, en síntesis sus relaciones eran egocéntricas, y en el ambiente de la isla era sindicado como personaje que se quedaba con los motores de otros pescadores y sus cosas.

Seguidamente comparece como testigo Y I L, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy psicóloga trabajo en el Ministerio de Seguridad de la Provincia, como perito .psicóloga, en este caso hice pericia psicológica, evaluación interdisciplinaria de S, M, y su tendencia a la violencia de género, es un informe descriptivo, presentamos la metodología, por entrevistas, se utilizó test de MMPI, y proyectivos gráficos HTP, persona bajo la lluvia y pareja. Sujeto con alta agresividad, a la dificultad en control de los impulsos, egocéntrico, que predominan defensas impotentes, seguro de si mismo, vigil, consciente, ante la adversidad responde de una manera firme y concreta. En el MMPI, superó el doble de respuestas, como sujetos que se sobrevalores, escasa capacidad de análisis, carecen de perspicacia de qué le puede pasar al otro en lo afectivo, dificultad en el control de los impulsos. En relación a la tendencia a la violencia de género, por tales características, concluimos que es muy propenso, por ser una persona que se cree en superioridad.

Ante preguntas de la defensa dice: Informes de este tipo desde que entré a la agencia no mas de cinco hice, llevan mucho tiempo, entrevisté por tres horas a M, .

Seguidamente comparece como testigo E, A, C, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la fiscalía dice: Soy médico psiquiatra, Forense, profesor de la UN.L., en grado y posgrado. En esta pericia intervine como psiquiatra, realizamos informe para evaluar las características y orientación a la violencia de género de M, con diversos test y entrevistas, evaluamos característica.s históricas, test de Minesota, proyectivos y gráficos. Arribamos a la conclusión que el Sr. M, desde la psiquiatría, no tenía inconvenientes patológicos, orientado, no tenía fenómenos senso perceptivos, ni alucinaciones ni delirios, en la esfera afectiva, indiferencia, frialdad emocional marcada, impulsividad, dificultad para mantener las relaciones interpersonales, vínculos pocos duraderos, con finalidad utilitaria. Implica una libertad expandida, una libertad individual que pasa por encima de los derechos del otro. Vínculos parasitarios, a nivel de pareja, poca capacidad de reflexionar, intentó manipular el test. No es una enfermedad mental sino una forma de ser, con rasgos psicopáticos. Estudios como el Dr. Maritan el psicopatía asocia y describe que la violencia de género es más frecuente en los psicópatas, y estas características de personalidad predisponen a violencia psicológica, física, sexual y económica, en puntos porcentuales supera en diez puntos a los no psicópatas.

Seguidamente comparece como testigo C, M M, D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la defensa dice: Soy la ex de él, la mamá de los hijos de M, igual quiero declarar (se le dan a conocer los alcances del arto 177 C.P.P.), estoy separada hace cinco años. Estuvimos en pareja doce años, durante ese tiempo tuvimos una relación excelente, como pareja y papá, no tengo nada que decir. En setiembre de 2019 vivía con la mamá en Ríncón, creo que es Busaniche y Saavedra la dirección, sé porque ahí iba mi nena a verlo. No sabía de otro domicilio de él. Que yo sepa no tenía relación con C, B,. En setiembre d 2019, recuerdo cuando lo detuvieron, yo llegaba de trabajar, ese día fué a operarlo a mi hijo, M, se había ido a la casa de un compañero, vuelvo del trabajo en bicicleta y estaba en mi casa, yo terminé de trabajar en accidenta una y media y me volví en bici, y S, había llegado en moto. Había un auto rojo que hacía varios días que estaba y S, me había dicho que era de C, para llevarlo al taller, a lo cual lo llevamos a dos talleres, para arreglarlo, lo llevamos empujándolo a dos talleres, y después como dijeron que no había turno lo dejamos ahí y de ahí no se movió, se que era rojo. Lo llevamos a un taller por Mde P y otro por M, Z,.

Ante preguntas de la Querrela dice: Yo antes de M, estaba casada con R, T

Ante preguntas de la fiscalía dice: Mi número de teléfono no lo recuerdo, creo que no tenía teléfono porque me lo habían robado. En dos ocasiones me robaron. A C, la conozco de Rincón, no teníamos amistad, pero la conozco y no sé que tenía con S, . Mi hijo se comunicó conmigo a O, mi lugar de trabajo, por el celular de mi sobrina.

Seguidamente comparece como testigo N, A, M, D.N.!. Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento ante preguntas de la defensa dice: Soy la hija de el imputado , ese día estaba en mi casa, le mando mensaje a mi padre sii me podía pasar a buscar y me dijo que sí, a eso de las dos y media me buscó y me llevó de mis primas, me pasó a buscar por mi casa, en Pje. Del Campo xxxx, el me buscó, me llevó de mis primas, se quedó en la casa de la madre un rato, luego fué a verlo a mis hermanos que viven conmigo, mis primas viven en R y la madre de él al lado. El se habrá quedado un buen rato y se volvió a verlo ami hermano como a las seis y media, era esa hora. El motivo de que se vuelva es a verlo ami hermano. Mi papá vivía ahí, en la casa de los padres, en R, en B, . No sé de otros domicilios, ni de relación con C, B, . Había un auto un auto estacionado que no andaba, yo lo llevaba con él a los talleres, era rojo, un golf rojo.

Ante preguntas de la fiscalía dice: Yo y mi papá llevamos a empujones a un mecánico a la vuelta de mi casa, por Milenio de Polonia, a tres cuadras mas o menos, ese vehículo era de C, me dijo mi papá, que lo llevaba para arreglar. Dos o dos y media me pasa a buscar y me lleva de mi prima en B y D en Rincón, mi prima se llama C, P, y él estuvo un buen rato ahí, y luego se vuelve, en moto me pasó a buscar, me dijo que venia de la casa de la madre, de mi abuela. En mi casa estaba mi hermano Y, cuando me pasa a buscar y mi madre también estaba. Esa noche me quedé de mis primas, el número de teléfono de mi madre no lo recuerdo, ese día me despertó mi tía y me dijo lo que había pasado. Cuando lo detienen estaba solo mi mamá en la casa, M estaba en la casa de su amigo M, mi mamá lo llama, el mismo día y le avisa. En xxxxxxx vivían mi mamá, yo y mi hermano M, Y, fué de visitá, no vive ahíí. Yo le mandé del teléfono de mi mamá, el mensaje que me pase a buscar.

Seguidamente comparece como testigo M, S M , D.N.!. Nro. Xx xxx xxx, quien previo juramento (se le dan a conocer los alcances del art.. 177 ddel C.P.P.), y ante preguntas de la defensa dice: En setiembre de 2019 mi padre vivía de su madre, en la casa de su madre en R, al lado de la casa de mi prima. No sé que tuviera otra vivienda en otro lado. No sé si tenía relación con B, . En la puerta de casa había estacionado un auto, que teníamos que llevarlo al taller y era de una compañera de él, lo llevó conmigo una vez y estaba cerrado, en frente de la cancha de Gimnasia y Esgrima, sé que era rojo. Ese día, el trece de setiembre, mi papá la pasó a buscar a mi hermana, la tenía que llevar de mi prima, eran como las dos de la tarde

Ante preguntas de la Querrela dice: A mi madre le dicen "la m"

Ante preguntas de la fiscalía dice: No sé si tiene otra vivienda mi papá , y no sé si tenia relación con B, . Ese día que lo detuvieron estaba de un compañero, A, mi padre estaba en mi casa porque me fué a ver a mí, como a las ocho, y se quedó para esperar a mi vieja que venía en bici, mi madre no tenía teléfono, yo sí, mi hermana N sí tenía teléfono, estaba de la prima. El vehículo rojo no sé cuanto estuvo en la puerta de casa, lo llevamos con mi vieja y hermana empujándolo al taller que queda cinco cuadras, el mecánico el G, M. Solo me dijo que era de una compañera, y mi vieja me llama ese día y me dice que vaya que estaba detenido mi viejo.

Seguidamente comparece como testigo M de las M, M, D.N.!. Nro.xx xxx xxx, quien previo juramento (se le dan a conocer los alcances del art .. 177 ddel e.p.p.) y ante preguntas de la defensa dice: Soy hermana de M, igual quiero declarar, en esa fecha mi hermano estaba con mis padres, B, y S, de R, no sé si tenía otro lugar aparte de ese, no sé si tenía relación con C, nunca los ví juntos.

Ante preguntas de la fiscalía dice: De vista conocía a B, del caso tomo conocimiento por la televisión

..

Ante preguntas de la querrela dice: Si dije que mi hermano vivía en xxxx, si tuve conocimiento que

acusaban a mi hermano, y' nunca me presenté a la fiscalía a decir nada.

Seguidamente se concede la palabra **al imputado S, M**, quien dice que no aceptará preguntas de la fiscalía y/o querrela y dice: Empiezo el relato de lo que pasó ese día, nos conocemos de chico del barrio en rincón, el día trece de setiembre ella me llama temprano para decirme que quería andar por santa fe para unas tarjetas, de una comida que iba a hacer, nunca fué el comentario ir a buscar el auto, porque yo lo estaba arreglando y era otra situación. El día que compramos el auto ella había cobrado una plata, quería comprar una moto primero, y le dije que tenía un auto en vista, de C, que fué pareja de S, yo lo conocía, y ella me dice que me comunique con él, ella me pasa el dato de C, y en Gorriti lo fuí a vér, porque C, es compañera mía, C, me dijo que tenía problema de caja, de gas y carburación, me lo lleva al auto, la caja estaba rota, la carburación también, le pregunté a C, le dije que no es un auto que iba a andar hoy, que pedía noventa, y me dijo que tenía setenta y mil pesos, lo hablamos con el muchacho y eran ochenta y tres, y yo le dije que le prestaba trece mil. Lo citamos al Cullen, fuimos, hablé con ella, lo miró, hablaron entre ellos, le preguntó por S, eran conocidos. El dijo que quería transferirlo al momento, se hizo los papeles para C, y me entrega los papeles y le dijo que él iba a hacer la transferencia, fuí a hacer la transferencia con todos los papeles, él estaba apurado y me dijo que si me parecía lo hacíamos otro día. Yo lo llevé a mi casa al auto en primera y segunda, lo dejé en casa de mis hijos en xxxxxxxx, le dije a mis hijos que dejaba el auto ahí, llevé el auto a un mecánico a cinco cuadras por Regis Martinez, me miró la caja y que tenía que darme un turno, que se lo lleve en tres o cuatro días más. Fuimos a la otra mecánica de la cancha de Peñaloza a la vuelta, por carburación, y que la batería estaba muerta, lo llevamos de vuelta a mi casa. C, no tenía plata para arreglar el auto, estaba ahí. Respecto el día que paso a buscar a C, quería hacer una comida, invertir una plata en las comidas, y ropa para revender, me pidió que la lleve, que la busque a la una, llego, la espero enfrente, sale alterada, que este me tiene cansada me dice, que vayamos a la EPE, que trabaja ahí, y me dice que él me hace lo que quiere, es mi debilidad. Que la lleve que quería ver verduras, y que le preste un lugar para ir a verse. La llevé a un lugar, que tengo en la granja la E, atrás, que hoy había estado con G, lo tengo como un depósito a eso. La llevo, me dice que tenía familiares en ese lugar, le dije que la dejaba y me iba, yo tenía tres llaves, una le daba al dueño del local, y una y cuarenta y cinco fué eso, la dejo ahí y me retiro del lugar, la paso a buscar a mi hija como habíamos acordado y la llevo a R, a la casa de su tía, pegado a la casa de mi mamá, y me quedé con mi madre, y como seis y media me manda un mensaje la chica P, que no la conozco, solo por vista, nunca hice contrato de alquiler, porque yo lo que hice fué con su marido, me prestaba el lugar, eramos compañeros y conocía a su padre. Me manda un mensaje y me dice que estaba sin luz, por el disyuntor, y ellos jamás me decían que estaba el disyuntor cerrado, entraban cuando querían y siempre había una mesa, pero pasaban y lo levantaban, entonces vuelvo y veo que estaba la puertita pasando la reja entreabierta, abro, esta chica viene conmigo, levanto el disyuntor y me fuí, eso fué lo que pasó. Luego fuí a ver ami hijo y como a las doce y media de la noche, veo luces de patrullero, siento un griterío, que donde estaba el cuerpo, que le quitaba el auto, le mostré los papeles del auto, le expliqué a la policía, le dije que no sabía nada de C, porque yo no podía decirle que le había prestado el lugar, porque era grande y sabía lo que hacía, y siempre le hicieron la vida imposible con esta persona. Salgo afuera y me pongo a hablar con G, que me hace como una escena de celos, estuvimos como hasta las cinco de la mañana que me dicen que me iban a detener y llevar el auto, me llevaron a la sexta un comisario me decía donde esta el cuerpo, que firme tal cosa que me haga cargo que fueron a la casa de cuatro de enero, y le dije que ahí la había visto por última vez, me torturaron un rato, como es de costumbre y vino una chica de trata de personas, me pusieron un estilo delantal, les dije si podía hablar con un abogado y no me hablaban, me torturó un policía, les dije que le iba a colaborar, con las cámaras por donde fuimos, todo eso se los dije todo yo, pero nunca que me quebré ni que había sido. Me llevaron a la décima, estuve toda la noche ahí. Estaba en trata de personas y me traen un par de zapatillas, una cuarenta y dos y me sacan fotos y me mandaron. Me sacaron sangre, y le dije si podía estar mi abogado presente y no me dijeron nada, luego dos veces más me sacaron sangre y de ahí al penal de

,Coronda, en buzón estuve tres meses. Luego otra vez sacar sangre y ahí me negué, porque quería que esté mi abogado. Yo fui compañero de C, porque ella era mujer de mi mejor amigo de la infancia, y compartíamos comidas, la ayudamos económicamente y la llevé muchas veces a ver a su compañero, al ver al hombre que ella siempre quiso, yo le prestaba plata para pagarle el alquiler de S, que tenía el problema con su marido que siempre iban a comprar droga en los terraplenes, y a C, siempre yo la llevaba al trabajo y le llevé una moto a arreglar al

mecánico, siempre fui compañero con ella, y me hicieron como un monstruo, y no saben adonde fué la mamá, y que el amor de su vida era una sola persona, yo lo digo porque las hijas hablaron sobre el caso sin saber nada. Cuando ella sale del hospital habla por teléfono, con alguien de la EPE, y que esa persona ella decía que la enloquecía, eso lo vivió con esa persona, y me dijo que no se que iba a hacer y tenía unas tijeras, ella jamás tuvo un peso. Yo nunca tuve problemas de plata.

Seguidamente se producen los **Alegatos finales, exponiendo los fiscales:**

Anticipamos que presentaríamos los elementos probatorios que probarían la participación y responsabilidad de M, en el hecho, cuando en el domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxx atacó a M, C,, habiendo mantenido una relación de pareja no conviviente, provocándole numerosas lesiones, con un extraordinario padecimiento por la modalidad de la lesión, ocasionando su muerte por lesiones de vasos meningios. Que estos hechos fueron cometidos en el marco de violencia de género, y para lograr a impunidad en relación al apoderamiento ilegítimo que M, se apodera y retiene, con manifestaciones falsas a C, que lo retenía para repararlo y pretendió escribirlo a su nombre. Mas allá de toda duda razonable, con el relato de testigos, audios, fotos y en cuanto a la labor pericial se dió cuenta de la profusa la abor desarrollada en el lugar del hecho y el cuerpo de M C, destacándose los aportes de las bioquímicas de estudios de ADN. Hemos establecido la relación de M C con M, y las maniobras respecto al vehículo color rojo Golf. Los momentos previos, la valiente intervención de las hijas de M, C, que impidieron que M, terminara con su faena y descartara el cuerpo. Se destacan los testimonios del personal policial actuante, que dan cuenta del secuestro del vehículo, del arresto de M, y posteriores investigaciones, testimonios de las hijas, amigas y pareja, permitieron probar las horas previas, la localización del vehículo, la testigo A, relatos detallados y que nos dan cuenta las acciones desplegadas. Además C, y D, A, junto a V, dieron detalles de la relación, que tenía M, y su madre. El informe médico Forense del Dr. Amut nos ilustra de la cuenta golpiza que sufrió la víctima, los hallazgos que hablan de lo sucedido. Las imágenes del lugar, los cotejos de ADN que permiten desarrollar el preciso lugar de la muerte con el cuerpo de la víctima y la intervención del imputado, las huellas genéticas de M, quedaron inscriptas en las cuerdas que se envolvió a C, . El informe de la Judeco nos permite precisar el rango horario en que ocurrieron los hechos, que incriminan a M, y el equipo interdisciplinario que nos permite conocer a M, hablando de si mismo, sus parejas y C, y sus hijas. Ha quedado acreditado que M, trasladó a las catorce horas al domicilio xxxxxxxxx, no esta controvertido, y se deduce del hallazgo del cuerpo en el lugar, de la constatación que dicho lugar es el lugar primario del hecho, perito Osvaldo Rossi y demás pericias derivadas. Imágenes de Cámara de Seguridad del hospital "J.Cullen", y cámaras del 911, siendo según P, M, el locatario de ese lugar, M, intenta vanamente inculcar a un tercer. En ese sentido surgieron precisiones del rango horario, como dato de probabilidad, y lo declarado por P, propietaria de la habitación, comienza a las catorce horas, los hijos de M, y el propio acusado aportaron, N, M, dijo que su padre la pasó a buscar entre las catorce y catorce treinta y su hermano lo prolonga a las quince horas, pero si bien la visita de M, a Rincón pudo tener lugar, esos intentos no son más que para alejarlos al lugar. Hay un dato que revela la mentira, el teléfono de M, C, registra un impacto a las 17 veinte horas entre las llamadas entrantes en la localidad de Rincón, y sabemos que no utilizó más el teléfono, y así podemos ver .que el celular fuera usado a las once cuarenta y dos impacta en inmediaciones del cullen y a las dieciseis veintisiete en el radio de alcance del domicilio de xxxxxxxxx y a las diecisiete cincuenta y dos sobre la ruta provincial número ocho esto, explica lo dicho por M, y luego el celular vuelve a Santa Fe, en la autopista, lugar de descarte. A su el testimonio de P, y las dieciseis cincuenta lo veirse del lugar. Si

estamos a los intentos de modificar el lugar del hecho, podemos deducir que las quince y treinta M, ya había dado muerte a C, e intentaba modificar la escena, recordemos el testimonio de R. El Dr. Amut fué claro en las numerosas lesiones equimóticas, escoriativas y contusas nombradas, causal de la muerte mecanismo de hipertensión endocraniana, a consecuencia de los golpes recibidas, producidos con objetos contundentes, recordemos que la pata de mueble, trozos y martillos tenían restos de pelo y sangre.

En cuanto a la autoría, la responsabilidad esta acreditada, el lugar, que S, pasó a buscar a C, por testimonios de C, y S, A, los registros del hospital Culen, que lo ubican alejándose junto a la víctima del hospital. Los impactos del celular de C, que la ubican en las inmediaciones del hallazgo del cadáver y el propio M, acepta haberla trasladado. Que en la vivienda de cuatro de enero era el único con acceso al lugar M, y le impedía el acceso a la habitación a P, inclusive. El testimonio de P, que escuchó correr el agua a las quince treinta por cuarenta minutos. M, y sus hijos lo ubican yendo a Rincón, y el impacto del celular, el hallazgo de sangre en sus zapatillas, las marcas en las manos de M, y las cuerdas que ataban a la víctima, con la persona de M, como aquel que operó sobre el cuerpo. Prendas de la víctima dentro de una bolsa, como modificaron el lugar, descarte del celular de la víctima, siendo M, el único que manipuló el cuerpo.

Lo que le dijo a P, sobre que no entre a la habitación a levantar la llave, y se tomó el trabajo de venir desde otro lugar. Las manifestaciones que le hizo M, a las hijas y el novio de no haber visto a C, . M, nos ilustra como le dijo que el vehículo no lo había comprado M, C, .

Por último la autoincriminación espontánea ante el personal de trata, espontánea y no resultante de un interrogatorio previo, que es sobreabundante. Con la prueba rendida también quedó acreditado que se perfeccionó el delito de la estafa con el vehículo, que iba a resultar víctima C, que les comenta a sus hijas que adquirió el automóvil, también a M, su pareja, mostró fotos. P, C, relató que M, le dijo que el auto era para su mujer, le dió los datos, sin embargo, luego le indicó que el auto sería registrado a su nombre, y brindó capturas de los chats mantenidos que el hoy indicado le indicaba los cambios de titularidad, es claro en que C, saca de su cartera la plata y le paga, y que sus amigas e hijas refirieron la plata que cobró de una indemnización. El resultado del delito pretendió hacerlo dándole muerte. El auto de C, mediante ardid que iba al mecánico, el acusado demoró la inscripción y entrega, y pretendió inscribirlo a su nombre. Todo el tiempo estuvo a disposición de M, frustrando la propiedad de M, C,. En relación al contexto de violencia de género, es la concreción del homicidio de una relación con violencia de género, M, cosificaba a sus mujeres, y a C, que pretendía una relación de amistad, no quería seguir otra relación y él no aceptaba, y no toleró esto. B, mostró como se ocultaba de M, en contexto de violencia de género, que si bien ese no es el hecho que se juzga muestra el contexto. La violencia económica al aprovecharse de la relación previa y hacerse del vehículo, y no aceptar que C, no quería retomar otra relación, y quería continuar la amistad.

Por ello, la calificación que acusa es de homicidio calificado por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito y lograr su impunidad y por ser una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, ensañamiento y Estafa en concurso real entre sí (arts. 80 inc. 1,2,7 Y 11; 172 Y 55 del C.P..).

Por esto solicitamos la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, el fundamento es más allá de la subsunción legal, las características del hecho, la modalidad, el medio empleado para cometer el hecho, el empleo de objetos como armas impropias, la ausencia de toda arma para defenderse de M, C, la extensión del daño causado a sus hijas y la abuela, que en ese momento vivía, ser agresivo, manipulador, mentaz al querer involucrar a un tercero, no reveló arrepentimiento alguno. Por ello no hay atenuantes y corresponde la pena de prisión perpetua.

**Alegatos de la querrela:** Adelantamos en nuestra apertura que describiríamos la relación que explica lo que le sucedió luego. No hay duda que existía al momento del hecho solo una relación de amistad, así lo reconoce M, y sus hijas, llevaba un mes de noviazgo con M, . Afirmamos que además fueron una pareja en los términos del art 80 inc. 1, ya que no todas las personas tenían conocimiento, ya que C,

no quería que sus hijas supieran de la relación con M, por su anterior pareja, fué una relación que empezó en febrero y duró solo unos pocos meses. Esta probado que existió cuando confiesa haber matado a C, reconoce su relación, y P, C, que refiere que M, se presentaba como su marido, y se puede pensar que fue parte del ardid, pero sin embargo P, también indica que se presentaba como el marido de C, y que M, se negaba de darla por terminada, esto lo explica D, al encontrar la conversación en el celular de su madre, donde le dice que no se confunda más, que solo lo quería como un amigo. C, tenía dinero y M, lo sabía, y la convence para que le entregue el dinero para un préstamo cuyas utilidades nunca más vió. P, C, aclara que C, pagó, firmó el boleto y recibió la documentación. Que al pedirle los datos de C, al transferir M, le dice que lo iba a poner a su nombre, ahí queda claro la . maniobra de apoderarse ilegítima del auto, y C, seguía confiando, y ella creía en su amigo. El trece de setiembre debía entregarle el auto a C, , y pasaría a buscar a sus hijas, y esto nunca sucedió, acepta ir al domicilio de cuatro de enero, tal vez pensando que allí estaría el auto, sin saber como reaccionaría M, al ser descubierto. Por ello quizás mandó el audio último que mandó a sus hijas cuando dice que se le complicó. Cuando las hijas se ponen en contacto con B, que conocía a M, y sabía lo que era capaz, recordemos el audio del 911, con ese temor G, las conduce a el domicilio de calle xxxxxxxx, por P, sabemos como M, llega al lugar, y que ofreció como garantía el sueldo de C, para alquilar la propiedad, y que se interesa por su auto, y que hablaba de ella como su mujer. P, sí confirma que se retira M, a las dieciseis cincuenta, y regresa a las ocho de la noche por el disyuntor. La defensa pretende que hubo una tercera persona sin ninguna evidencia, queda claro por el análisis de las cuerdas que el ADN es de M, , y el resto de la víctima. El tratamiento que le dió al cuerpo, en absoluto desprecio de las cosas, y esa tendencia de dominio, la desvistió, la escondió y envolvió, obrar siniestro, incapaz de sentir compasión. Mas de treinta heridas reveló el médico forense, que detalló la fiscalía, y C, muere por los golpes en zona de su cabeza, por la pata de una cama, un mármol y un martillo, se usaron. El dolor de cantidad de golpes, en medio de todo se ocupó de limpiar la sangre en la pared, rascando una piedra, si no hubiese sido arrestado no habríamos hallado el cuerpo. La negación de decir que no la vió ese día, M, es un psicópata, a quien el fin justifica los medios. Por ello solicitamos condena como autor de es de homicidio calificado por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito y lograr su impunidad y por ser una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género y Estafa en concurso real entre sí (arts. 80 inc. 1,7 Y 11; 172 Y 55 del C.P.), imponga la pena máxima de prisión perpetua, accesorias legales y costas. **Alegatos de la defensa:** Esta parte entiende que ha quedado acreditada la teoría de la defensa, las pruebas no acreditaron con grado de certeza, sino por el contrario ratificaron la teoría de ella defensa, considero que el día trece de setiembre de 2019 el Sr. S, M, la traslada a pedido de C, al inmueble de cuatro de enero, para encontrarse con otra persona, le entregó las llaves, la dejó y se retiró al lugar. Para avalar esta teoría, estan los testigos C, M, Los hijos de M, y P, quienes dijeron que el trece de setiembre, S, a las catorce pasa a buscar a su hija, dejó ahí a su hija, fué de su madre, y luego vuelve a Santa Fe, y va a ver el disyuntor de la luz y vuelve, no resulta factible que M, haya cometido el delito de homicidio, y en los alegatos finales, escuchamos que el horario es entre las catorce y quince treinta horas, y si tenemos en cuenta que M, la traslada a su hija a las catorce, resulta imposible que cometa el hecho. No hay testigos directos. A, V, lo situa al acusatorio en el mil doscientos quince, carta magna inglesa, que descartaba llevar a Tribunales cuando no había testigos directos. Hoy con mayor razón, y no podemos retroceder en ese sentido, la bioquímica Blesa, explica como llega a la muestra de ADN, y respondiendo preguntas explica el citado punto veintitrés e implica que no es completo, y que el ADN podría pertenecer a familiares de M, y no solo a él, y es lógica la presencia de su ADN, porque había cuerdas que habían sido manipulados por él en ese lugar, puede haber sido cualquier persona. El DR. Gonzalez, médico policial que lo examina, solo constata lesiones recientes, de veinticuatro a cuarenta y ocho horas, que podrían producirse antes de la muerte de C, y R, no constata lesiones visibles al momento de la detención. La testigo P, indica que la puerta que comunicaba nunca estaba cerrada con llaves, lo que genera la duda que cualquier persona pudo haber entrado por esas puerta, sin perjuicio que el matador pudo también haber ingresado por la

puerta del local. M, no le dijo a P, que no entrara, solo que él iría si hacía falta para levantar el disyuntor.

Las declaraciones de M, en sede policial, no constituyen prueba de cargo pues no se hicieron ante abogado defensor, no grabadas, y N, no sabía si a M le hicieron conocer sus derechos. B, dijo que la agencia informa derechos, pero no pudo precisar el momento. Muñoz Conde, en "la búsqueda de la verdad en el proceso penal", el valor probatorio ante la policía, que es lo que pasó en este juicio, que a su vez mi pupilo alegó tortura por parte del personal policial (Cita jurisprudencia). Los funcionarios policiales no son testigos del juicio. La decisión de no declarar no puede ser obviada. Lo único que pueden testificar los funcionarios es la realidad de la confesión, pero no el contenido de la misma. (cita jurisprudencia), que no se tiene en cuenta si no es ratificada ante el Tribunal por el acusado. C, y M, dan cuenta de una relación de amistad y no de pareja. No tiene antecedentes penales de violencia de género. P, manifiesta que nunca escuchó gritos entre M, y B, . El femicidio fué descrito como la muerte violenta de mujeres en razón de su género y según los peritos Pintos, y Avila C, M, tendría una tendencia, pero no implica que se haya producido en este caso.

La Fiscalía agrega una agravante, la de ensañamiento, y siendo que no estaba contenida en la acusación, genera indefensión y debe ser desechada in límine. Respecto al delito de Estafa, M, solo tenía en su poder el automóvil, para su reparación, como acreditan los testigos M, que inclusive ayudaron a llevarlo al mecánico y les dijo que era de B, la inscripciones constitutiva de la propiedad, por lo cual la estafa quedó en grado de tentativa.

No se destruyó el principio de inocencia, se debe aplicar el indubio pro reo y en cuanto a la pena, debería ser objeto de cesura. Hago reservas de recursos Extraordinarios.

#### **Fiscalía replica:**

Respecto a la calificante de ensañamiento, el principio de congruencia no refiere a calificaciones sino a hechos, aspectos fácticos, en este caso M, en su descripción de los hechos imputados, la calificante que se vió corroborada, con lo ilustrado por el forense, todos los elementos fácticos de la calificante de ensañamiento están atribuidos, siendo así, en este caso no se viola el principio de congruencia y es facultad de los jueces dentro del marco de la plataforma fáctica realizar la calificación adecuada a los hechos.

La querrela: Entendemos que no es así que no haya prueba directa, es un delito que se da en el entorno íntimo de la víctima, y respecto al ADN. La bioquímica Slesa fué contundente, en la cuerda que ataba el cuerpo de María C, había ADN del acusado, si hubiera habido un tercero al menos tendría algún vestigio y eso no sucedió.

•

Que habiendo finalizado las respectivas intervenciones de las partes, el Tribunal informa que pasa a deliberar para la elaboración del veredicto e indicando que el temperamento a adoptar será debidamente comunicado conforme el cronograma de audiencias dispuesto en el presente juicio; y,

CONSIDERANDO: Que agotada la etapa de conocimiento del proceso y cumplido debidamente el contradictorio de las partes a lo largo de las audiencias del debate de juicio oral, corresponde a éste Tribunal, según lo establece la normativa vigente, examinar los elementos de prueba que habrán de formar convicción, operación que se realizará conforme el método establecido por el art. 332 y reuniendo los requisitos establecidos por el art. 333 del Código Procesal Penal, a saber; A- PRETENSIÓN DE LAS PARTES: Conforme fuera expresado, los representantes del Ministerio Público de la Acusación consideran que el hecho se encuentra objetiva y subjetivamente acreditado con el material probatorio colectado y los testimonios logrados en la etapa de juicio, razón por la cual formulan petición de condena a prisión perpetua bajo las previsiones de la calificación legal de homicidio calificado por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito y lograr su impunidad y por ser una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género y ensañamiento y Estafa en concurso real entre sí (arts. 80 inc. 1,2, 7 Y 11; 172 y 55 del C.p..).

La querrela también consideraba la misma petición en torno a la pena, con la misma calificación legal,

excepto la concurrencia de la agravante de ensañamiento.

Por su parte, la defensa técnica del imputado plantea en primer lugar que corresponde la absolución del imputado por aplicación del del C.P.P., por no existir prueba en el juicio que acredite su culpabilidad, subsidiariamente que la introducción de la agravante de ensañamiento viola el principio de congruencia y realiza consideraciones en cuanto a la pena.

## ANALISIS DEL CASO HECHOS. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL

### 1-Materialidad de los hechos como ilícitos penales.

participación del imputado: La base fáctica oportunamente atribuida por la fiscalía al enjuiciado, subsistente y materia del presente decisorio consiste de acuerdo al auto de apertura a juicio en " *que en el domicilio de calle xxxxxxxxxxxxxxx de esta ciudad el enjuiciado entre las catorce horas del día 13 de setiembre de 2019 y las cuatro veinte horas del día 14/09/2019 (se aclara que en sus conclusiones la fiscalía lo subsume entre las catorce y quince treinta horas del mismo día) haber dado muerte de manera intencional y con ensañamiento a M, C, B., con quien había mantenido una relación de amistad primero, y luego de pareja no conviviente -la que había cesado-, procurando además asegurar los resultados de otro delito y en un contexto de violencia de género, en las siguientes circunstancias: El día 13/09/2019 momentos antes de las catorce horas, trasladar a M, C, B., con quien había mantenido una relación de amistad primero, que luego devino en una relación de pareja no conviviente, y que al día referido, había culminado, al domicilio de calle xxxxxxxxxxxxxxx ciudad, el que ocupaba y una vez allí, dentro del períodos de tiempo que va desde las catorce horas del día trece hasta las cuatro y veinte horas aproximadamente del día catorce del nueve de 2019 agredirla con intención de darle muerte, tomándola con sus manos y aplicándole numerosos golpes, incluso con el uso de un objeto con superficie dura, todo lo cual realizó sobre distintas partes del cuerpo de B., provocándole numerosas lesiones equimóticas, escoriativas y contusas, localizadas en zona de clavícula izquierda, clavícula derecha, región inguinal izquierda, región del pubis, muslo izquierdo, brazo derecho, codo derecho, mano derecha, brazo izquierdo, antebrazo izquierdo, mano izquierda, región lumbar en parte media, pierna izquierda pierna derecha, región escapular derecha, región cervical lateral izquierda, rostro, región frontoparietal izquierda, región parietal izquierda, región parietal posterior, región preauricular izquierda, región parietoccipital derecha, paietoccipital izquierda, occipital izquierda, región retroauricular izquierda y región interpa rietal posterior , ocasionándole de tal forma un extraordinario padecimiento por la modalidad de la agresión y finalmente, la muerte de la víctima por un mecanismo de hipertensión endocraneana isquemia cerebral por las lesiones d ellos vasos sanguíneos meninge os, a consecuencia de los golpes recibidos. Que los hechos que se le atribuyen fueron producidos en el marco de un contexto de violencia de género, por el aprovechamiento de una relación desigual de poder y para asegurar los resultados económicos y lograr su impunidad en relación al apoderamiento ilegítimo del vehículo VW golf, color rojo, dominio AZNxxx, el que había adquirido B, abonando*

*el precio de \$85000., al vendedor A, E, P, C, del que M, se apoderara y retuvo en su domicilio manifestandole falsamente a la víctima que lo hacía para repararlo, siendo que nunca lo hizo y más aún, pretendiera inscribirlo a su propio nombre. El, contexto de violencia de género se verifica en función de: a) Violencia física, al actuar sobre el cuerpo de una mujer de la manera descrita, causándole extremo dolor y la " . muerte misma; violencia económica y patrimonial al aprovecharse de la relación previa que los únía para perpetrar el engaño y lograr el apoderamiento ilegítimo del vehículo VS golf, color rojo, dominio AZNxxx, tal como se describiera; c) habiendo decido B, no proseguir con la relación íntima que mantenían, retomando la relación de amistad previa que los uniera, no aceptaba su libre decisión insistiéndole para retomarla y; finalmente respondiendo con la extrema violencia antes descrita que devino en su muerte".*

En el análisis de la ocurrencia de los hechos, como ilícitos penales, y en el análisis de la autoría de los mismos por parte de el hoy enjuiciado como actos que constituyen ilícitos penales y que de acuerdo a

la tesis fiscal, se trataron de dos hechos independientes atribuibles a M, este Tribunal adelanta que coincide con la tesis fiscal y de la querrela, en el tiempo, modo y lugar en que se produjeran los mismos, y en la participación en carácter de autor que tiene S, J, A, M, en los mismos.

Tenemos en cuenta en relación al delito contra la vida, que la fiscalía calificó como un homicidio calificado por el vínculo, para asegurar los resultados de otro delito y lograr su impunidad y por ser una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre, mediante violencia de género y ensañamiento, pues según la tesis fiscal se trató que el día 13 de setiembre de 2019 entre las catorce y quince treinta horas, M, dió muerte de manera intencional a M, C, B, en el domicilio de calle xxxxxxxxxxxx de esta ciudad por medio de numerosos golpes con al menos tres objetos contundentes que le provocaron numerosas lesiones, ocasionándole la muerte en el lugar, que el autor luego ocultó el cuerpo atándolo y envolviéndolo en una especie de cubrecama, exteriormente volvió a envolver el cadáver y lo ocultó debajo de muebles, limpiando el lugar para esperar el momento que creía conveniente para trasladarlo. Las partes no discuten que el lugar donde se cometió el homicidio fue el de calle xxxxxxxxxxxx de esta ciudad, así lo revelan el testimonio de los fotógrafos policiales K Z, J M y M P quien realizó croquis del lugar quienes además aportan en sus testimonios precedentemente sintetizados documentación labrada al respecto, también que S M, era inquilino de ese lugar (de modo informal, sin contrato), esto lo aporta la testigo M, C P, propietaria del lugar. Quedó establecido que el lugar se trataba de una especie de negocio o monoambiente independiente, anexo a la casa principal que estaba al lado, y que existía una puerta interior que comunicaba los mismos.

Que se encuentra el cuerpo sin vida de M, C, B, atado como se dijo con cuerdas que se secuestran en sus pies y manos, envuelto en una especie de acolchado, que a su vez también tenía ataduras exteriores con cuerdas, todo lo cual se secuestra, al igual que gran cantidad de muestras, elementos filocortantes, partes de muebles, una pata de cama, trozo de mármol o granito y trozo de cemento todo con abundante cantidad de sangre, esto lo describe el testigo O, V, R y el testigo L G, M, quienes describen el lugar y toman las muestras, secuestrando los elementos de convicción que se encuentra todo detallado en la síntesis de sus respectivos testimonios antes expuestas.

Tampoco se encuentra discutido por las partes, que la causal de la muerte de M, C, B se debió, según testimonio del Dr. Amut, quien practicó la necropsia (aunque el profesional aclaró que el posterior informe lo haya realizado la Dra. Aparo) a un mecanismo de hipertensión endocraneana e isquemia cerebral que causó la muerte, producto de la gran cantidad de golpes que recibió la víctima, que describe en su testimonio sintetizado en el resulta precedente y que entre otras podemos mencionar equimosis. en hombros, brazos derechos y muslos, con equimosis (moretones) , heridas en cara, contusas en frente, detallando un número de 36 lesiones que describe en parte exterior y en exámen interno, abundante infiltrado hemático en las meninges todo lo cual provocara su muerte, todos signos de violencia corporal producto de golpes, comprensión manual forzada, manual digital, estigmas ungueales (uñas), todo lo cual explicó con el informe respectivo y las fotos utilizadas como material de apoyo por acuerdo de partes que se incorporan y reflejan la gran cantidad de heridas que sufrió la víctima, y los movimientos defensivos realizados, todo lo cual lo

percibimos en la videofilmación que se proyectó del acto en audiencia. El testimonio de G, F M, explica como se realizó el levantamiento del cadáver, remitiéndonos a la síntesis del mismo expuesta en el resulta precedente no habiendo cuestionamientos de las partes en tal sentido.

Lo que sí se encuentra en discusión, es la autoría por parte de M, de este delito como autor, pues la defensa técnica, tomando como base lo expuesto por su pupilo al ejercer la defensa material, considera que si bien S, M, traslada ese día a la víctima al domicilio de calle xxxxxxxxxxxx ciudad, lo hace a su pedido, y para encontrarse con un extraño.

A su vez, cuestiona ya en relación a la prueba de cargo citada por la fiscalía, que los resultados de ADN no podrían ser concluyentes, que las heridas que presentó en el cuerpo su pupilo podrían ser anteriores al hecho y también que, como consecuencia que existía una puerta interior que no tenía llave de seguridad, cualquier extraño podría haber entrado por ese lugar y cometido el homicidio.

Por último, considera que la declaración de su pupilo en sede policial no tienen validez alguna pues fue efectuada sin la presencia de su abogado defensor, ni se le hicieron conocer sus derechos.

Adelantamos que no coincidimos con la tesis de la defensa, por la reconstrucción histórica que se logró del hecho a través de los distintos testigos, y la cantidad de evidencias que unen a la persona de S, M, a la ejecución del hecho como autor que evaluaremos a continuación.

Quienes reconstruyen los primeros tramos de lo sucedido y por cierto hacen un gran aporte a la investigación del caso, son las hijas de la víctima, C, S, A, y D, A, A. La primera explica en su testimonio que ese día trece de setiembre habían acordado con su madre que la pasaría a buscar a bordo del automóvil Golf rojo precedentemente mencionado; que la acompañaría S, M, quien la buscaría a la salida del trabajo y que iría aproximadamente a las tres de la tarde, expresa que la última vez que la escuchó fue *"... a las trece, y algo, que en un audio nos dice "todavía no" y de ahí no tuvimos más contacto."* Continúa su relato diciendo que al no lograr contactarse con su madre, llama a S, M, porque *"... mi mamá me contó que la pasaba a buscar por el hospital y que si ella no se animaba a manejar hasta Rincón manejaría él"*. Continúa su relato, menciona las circunstancias en que llama al enjuiciado y dice *"... 10 llamo y le pido el contacto del mecánico, que era él el intermediario, y me dice que no sabía quien era el mecánico, le dije que cómo si mi mamá me dijo que era conocido suyo ..., me dijo que no, que hace mucho no veía a mi mamá y que no quería problemas. Yo no le cre/a, se hacía el que no sabía nada y ni me contestó más"*. Luego la testigo explica y relata que se comunica con G, B, ex pareja de M, y van al domicilio de calle xxxxxxxxxx ciudad, que ahí algunos amigos que la acompañaban hacen disparos al candado que cerraba el lugar, pues sospechaban firmemente ya, que su madre podía estar en el lugar, (esto explica el hallazgo de impactos de bala y vainas servidas que hallaron los peritos en el lugar). G, B, también declara y explica la forma en que le aportó no sólo el dato del domicilio de calle xxxxxxxxxx, sino el de Pje. xxxxxxxxxx ciudad, donde en definitiva es hallado S, M, y el vehículo Volkswagen gol rojo estacionado en la puerta del mismo.

Toda esta reconstrucción se encuentra respaldada por prueba objetiva como son los llamados al al 911, la posterior intervención. policial que analizaremos y la misma declaración de G B,. cuya síntesis se encuentra expuesta en el resulta precedente.

Ya en dicho domicilio de Pje. xxxxxxxxxx, nuevamente es interrogado S, M, por las hijas de la víctima y les dice que "estaban locas" y que a su madre no la veía hace cinco días y que al auto se lo había "regalado" su madre y que inclusive tenía los papeles del mismo. Como se ve, el imputado va cambiando su versión a medida que las evidencias aparecen en su contra, nótese que con respecto al automóvil, les terminaba de manifestar ese mismo día que no sabía nada y que tampoco sabía nada de su madre, esto refleja la actitud del imputado de "acomodar" su discurso a medida que las evidencias aparecen en su contra.

Diana Arbizu, la otra hija de la víctima, explica que el último mensaje que recibió de su madre fue *"como a la una y media, y estaba alterada que se le había complicado y que ya me iba a ir a buscar, después no nos contesta más"*. Luego también explica que *"Lo llamo a S, para ver si me podía acompañar a la comisaría y me dijo que no quería tener problemas"*. Este punto entendemos es importante, pues si de acuerdo a la versión del enjuiciado -al realizar su defensa material-, él tenía conocimiento que su madre estaría con "un extraño" (según su relato), en el domicilio que él le prestó, y que a su vez se creía compañero y amigo de la misma, carece de total sentido que no haya dicho esa "verdad" a sus hijas, sabiendo que las mismas acudirían a la policía, porque no encontraban a su madre, entonces, la reconstrucción histórica de este tramo echa por tierra la defensa material del imputado en ese punto, que aduce que no le pareció conveniente decirle a las hijas donde estaba su madre.

Luego la testigo explica al igual que su hermana, como se contacta con G, B, que, llegan al domicilio de Pje. xxxxxxx y ven el auto que su madre y habla con S, M, quien le dice que el auto le había sido "regalado" por su madre. Otro punto importante que aporta la testigo, es la confianza económica que le tenía su madre a S M, le había confiado dinero y le había confiado ser intermediario de la

compraventa del auto, dice "...Mi mamá había cobrado una plata, y le dió a S, para que se le multiplique la plata, y ella le dijo que no se daría mas porque quería comprarse un auto, y él se ofreció de intermediario, me dice que en esos días tenía que ir a buscar la plata recaudada de los préstamos y el auto", esto prueba la violencia económica que analizaremos más adelante, que ejercía el imputado hacia la víctima, por medio de engaños.

Estos testimonio no se encuentran discutidos por las partes en cuanto a su veracidad, y están apoyados por las copias de los mensajes de texto que intercambiaron las deponentes con la víctima, registros de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos celulares de las mismas hacia el hoy enjuiciado. Reconstruyen los primeros tramos en que se toma conocimiento del homicidio, la violencia económica que había sobre la víctima, (luego la testigo G, B, da cuenta del entorno violento que vivía cuando estaba en pareja con el imputado).

Se suma el testimonio de M, I A, vecina y amiga de toda la familia de la víctima, que también participa en la búsqueda desde los primeros momentos, también de gran aporte a la investigación, pues de acuerdo a las evidencias reunidas, el cuerpo de M, C, estaba en condiciones para ser trasladado cuando se diera el momento oportuno para su ocultamiento final, esto se frustra por la rápida intervención de quienes la buscaron desesperadamente.

La testigo relata la forma en que se alertaron ese día y salieron a buscarla, cuando no contestaba los mensajes, junto a sus hijas y los novios de ambas, también ella personalmente toma el teléfono y habla con S, M, preguntándole concretamente por M, C, quien le contesta nuevamente que no sabía nada, y que tampoco sabía nada del mecánico donde se llevaría el auto a reparar. También explica y relata cuando concurren al domicilio de calle xxxxxxxx ciudad, intentaron entrar al lugar sin éxito y luego fueron al domicilio de Pje. xxxxxxxx donde se encontraba M, relatando con precisión los mismos hechos que relatan las hijas de la víctima ( síntesis de su testimonio en resumen precedente).

Como explica también C, A, mantenían un contacto fluido tanto ella como su hermana con su madre, pues tenían a su cuidado a su abuela, enferma, y con necesidad de constantes cuidados, lo cual hacía que se comuniquen asiduamente, es lo que las alertó tempranamente y ayudó significativamente a encontrarla al notar que la víctima no les contestaba.

Además, estos testimonios aportan la forma en que tanto las hijas de la víctima, como M, I A, y posteriormente el novio de M, C, D A M, se contactan telefónicamente en forma desesperada con M, anunciándoles que irían a la policía y el mismo les responde a todos que no la había visto, y que no sabía nada del vehículo Volkswagen Golf rojo referenciado, ni del mecánico (vid resumen de dichos testimonios expuestos en el resulta precedente). Entonces, son claros y contundentes para destruir la defensa material de M, quien pretende instalar en el tramo final del juicio la existencia de una tercera persona que habría estado escondidas con la víctima y él tendría el "deber" de ocultarle esto a todos sus familiares y amigos que la buscaban desesperadamente por supuestamente pedido de ella.

Es que en su defensa material, el enjuiciado si bien no niega haber trasladado a la víctima hacia el domicilio de calle xxxxxxx, esgrime que fue a pedido de la misma, y para encontrarse con una persona que la habría llamado por teléfono momentos antes, que trabajaba en la Empresa Provincial de la Energía y necesitaba un lugar para encontrarse con el mismo.

La versión de M, en este tramo, no es creíble y se destruye por las llamadas telefónicas que recibió ese día trece por parte de los testigos precitados, y a todos les dice lo mismo, que no había visto a a M, C, B, ese día, que no sabía nada del automóvil referenciado, ni de mecánico alguno. Tampoco es creíble el imputado pues en primer lugar, nunca antes referenció esa supuesta tercera persona que iría a encontrarse con la víctima, y tampoco tiene explicación desde la sana crítica racional, que ante el pedido desesperado de las hijas y seres queridos de M, C, buscándola desesperadamente, les oculte que la trasladó a ese domicilio y de la existencia del auto.

En conclusión, relato del imputado es inverosímil y no se ajusta a la reconstrucción histórica que se

logró de esos momentos, con los testimonios y documental aportada y descripta precedentemente. Además se suman numerosas pruebas, como la existencia de lesiones defensivas en su cuerpo, rastros de ADN en la cuerda que ataron a la víctima, existencia de rastros de sangre en sus zapatillas, el haber entrado al lugar del hecho horas después de producirse el hecho a levantar un disyuntor y localización del celular de la víctima en la localidad de Ríncón en forma posterior a su muerte, entre otros tópicos que analizaremos a <sup>continuación, que no dejan dudas que el mismo es el autor del hecho.</sup>, Entrando al análisis de los testimonios de descargo, sin dejar de tener en cuenta que se trata de testimonios de ex-pareja, hijos, y hermana del enjuiciado, personas que le comprenden las generales de la ley y que así se les hizo conocer, tenemos en cuenta que la defensa técnica afirma que los mismos refuerzan lo esgrimido por su pupilo sobre la ocurrencia de su versión de los hechos.

C, M, manifiesta que fué pareja durante doce años con M y que nunca tuvo problemas de violencia con el mismo, testimonio que contrasta notablemente con la testigo B, ya analizada y con el informe practicado por los profesionales C, G P, quien describe la situación social histórica del imputado, develadora de actos de violencia. en sus relaciones; Y, I L, psicóloga que tras varios test determina su tendencia a la violencia de género del imputado por no saber controlar sus impulsos, y el psiquiatra E, A, C, que opina sobre la forma de ser del imputado, con rasgos psicopáticos (vid. Síntesis de sus exposiciones en forma precedente). Todos estos testigos dan cuenta de una cuestión totalmente contraria a tener al enjuiciado como un buen padre de familia y persona poco impulsiva. Mas allá de esta situación, la testigo coincide con la versión final que diera el imputado en el juicio en relación a que el automóvil lo habrían llevado a distintos talleres y que reconocería que era propiedad de M, C, B, cuestión llamativa por cierto porque no es lo que dijo el imputado cuando las hijas de la víctima lo llaman desesperadas buscando a su madre.

Sin embargo, por ello esta versión que da la testigo no es creíble pues como se dijo, es una versión totalmente distinta también a la que dió S, M, al tes C, cuando afirma que S, M, se presenta en el registro automotor con intención de hacer la transferencia a su nombre, como dueño del auto, y que no logra ello solo por no tener la documentación.

La versión de M, en ese sentido es falaz, si se tiene en cuenta que no explica cómo, si él reconocía que el auto pertenecía a la víctima, se presenta al registro (sabiendo que es un trámite personal y que M, C, se tendría que presentar sí o sí), con intenciones de realizar la transferencia. Recordemos que ya a las hijas de la víctima cuando lo llamaron, les contestó diciendo que no sabía nada de C, ni del auto, y luego, cuando fuera descubierto el auto en la puerta de su domicilio, cambia su versión y dijo que M, C, B le había "regalado" el automóvil. Igual versión aporta N A, M, y M S, M, dice la primera que su padre la habría pasado a buscar ese día alrededor de las dos y media de la tarde, por el domicilio de Pje xxxxxxxxxx y la traslada al domicilio de sus primas en la ciudad de Ríncón, para luego quedarse en la casa de su madre, que es contigua al domicilio de su prima.

Estos testimonios tampoco son creíbles en cuanto a su precisión de horarios, pues lucen como un intento de ayudar a S, M, en su situación procesal, si tenemos en cuenta que la testigo M, C, P, escucha con precisión, que tres y media de la tarde de ese día estaba la canilla prendida del local que alquilaba M, de calle xxxxxxxxxx ciudad por cuarenta minutos, lo que revela claros signos de limpieza del lugar, pues la mecánica del hecho revela que se debió producir gran derramamiento de sangre, y de hecho los peritos, entre ellos R, afirman que se limpió inclusive las paredes, raspándolas para quitar las manchas de sangre, por eso había polvillo blanco en el lugar y así lo revelan las fotografías aportadas. Por último la testigo afirma que cinco menos diez ve salir a S, M del local.

La evidencia reunida por la fiscalía en cuanto al impacto de las llamadas en el celular de la víctima, echan por tierra la versión de los hijos de M, y avalan el testimonio de M, C, P. Es que se registra un impacto de llamada entrante en la localidad de Ríncón a las diecisiete y veinte horas al celular de la víctima, ya las dieciseis y veintisiete en inmediaciones del domicilio de calle xxxxxxxx, surge evidente entonces que M,x tomó el celular de la víctima, que trasladó a la localidad de Ríncón pero recién luego de limpiar el lugar, ahí pudo ser posible que traslade a su hija, pero no en el horario que indica la misma

sino mas tarde. Es evidente que S, M, tenía el celular de la víctima, que luego se ocupó de descartarlo. Es por eso, que al igual que la testigo M, de las M, M, - no son creíbles en relación al horario en que el imputado pasó a buscarlos y estuvo en la localidad de Rincón. La existencia de sangre en las zapatillas del imputado, y la cantidad de lesiones que le constata en su cuerpo el médico Diego Gonzalez quien afirma "...constaté lesiones cortantes en la mano izquierda, dedo pulgar y en la palma de la mano derecha... agrega que hay una lesión, herida cortante en la espalda, y en la mano derecha en el dorso, y palma de mano izquierda y dedo pulgar de la mano izquierda", son compatibles con mecanismos de defensa de la víctima y mecánica del hecho, pues fueron muchos los golpes propinados a la víctima que seguramente se defendió como pudo y con los medios a su alcance, esto es lo que consideramos ocurrió, se defendió del ataque de M, como pudo, lamentablemente sin éxito. La defensa técnica de M, esgrime a tal punto, que quienes participan en la detención no detectan heridas visibles en el cuerpo de M, sin embargo esto no es incompatible con el exámen que realiza el médico Gonzalez, quien sí tuvo la función específica de constatar heridas (recordemos que M, fué aprehendido con un buzo, por lo cual es muy factible que sus heridas no sean visibles a simple vistas por los agentes policiales).

Además -plantea la defensa-, que las heridas puedan haberse producido dentro de las veinticuatro o cuarenta -y ocho horas. Si bien esto es un rango horario general al tipificar heridas recientes, no quita que sean producidas horas antes, y también debe tenerse en cuenta en este sentido que S, M, durante todo el proceso, no explica cómo se produjeran esas heridas si no es por la defensa de la víctima, por ello consideramos que esgrimir que podrían haberse producido en otras circunstancias no es razón suficiente para instalar una duda razonable al respecto.

Otro punto que esgrime la defensa técnica es que al existir una puerta interna que comunica el local monoambiente donde se produjo el hecho, -con la casa en general-, alguna tercera persona se podría haber introducido y cometido el hecho (aquí ya instala la posibilidad de otra persona más y no quien trabajaría en la Empresa Provincial de la Energía sería el probable autor).

Esta versión tampoco es creíble, ni tiene correlación con la prueba reunida, en primer lugar porque si bien existe la puerta interna, de hecho por allí se entró al allanar el lugar, siempre se mantenía cerrada con muebles del otro lado según relato de su propietaria (testigo P) , -y como es usual y es lógico esperar, de alguien que alquila y quiere mantener la privacidad-. Además en esta oportunidad estaba aún más cerrada, del lado de adentro, con muebles puestos, ya que tanto la testigo P, cuando dice que a la policía le cuesta entrar, como el mismo testigo M -personal policial al frente del allanamiento-, cuando relata la forma en que entraron, hacen concluir que el que cometiera el hecho, entró y salió por la puerta del frente, así lo revela la existencia del candado puesto en la reja del local. A su vez, es clara P, al manifestar que S, M, tenía privacidad total del lugar, y que ese día cuando a las veinte horas lo llama para preguntarle si le daba autorización para entrar y levantar el disyuntor de la luz, pues se había cortado la luz, el mismo le niega el acceso, y se dirige rápidamente él mismo al lugar para levantarlo.

Por cierto, M, no explica -siguiendo su propia versión como ingresa al lugar en dicha oportunidad, vé que existían disparos en la puerta del local que alquila (imposible no verlos de acuerdo a las fotografías aportadas), ve todo revuelto, sangre en el lugar, muebles corridos, en definitiva, escena de un crimen, y sólo se limita a "levantar un disyuntor". S, M, en este tramo dice *"Me manda un mensaje y me dice que estaba sin luz, por el disyuntor, y ellos jamás me decían que estaba el disyuntor cerrado, entraban cuando querían y siempre había una mesa pero pasaban y lo levantaban, entonces vuelvo y veo que estaba la puertita pasando la reja entreabierto, abro, esta chica viene conmigo, levanto el disyuntor y me fui, eso fué lo que pasó ..."* . Nuevamente notamos que se trata de una versión falsa sobre los hechos del enjuiciado, que contrasta notablemente con lo aportado por la testigo P, y con la evidencia de fotos .aportada por la autoridad policial en cómo se halló el lugar del hecho. Obviamente el imputado no puede negar el mensaje de texto que le manda P, pues se encuentra aportado a la causa, y el haber entrado al lugar, y por eso "acomoda" su versión de los hechos en tal sentido. P, es

clara en que no entró con él al lugar.

En relación a las muestras de ADN, la testigo M, J, B explica con detalle la cantidad de muestras que se analizaron y en las que •

se encontró ADN de la víctima, como así también la existencia de ADN, del imputado.

La defensa técnica cuestiona el mismo diciendo que no es contundente porque afirma que el ADN podría provenir de "familiares de M, ". Esto es inverosímil por dos razones, la primera es que la misma B, descarta tal hipótesis y la segunda es, si tenemos en cuenta quienes son los familiares de M, y que no hay ningún tipo de indicio que indique que un familiar podría tener acceso al lugar de los hechos. También el hecho que plantea la defensa en relación a que el ADN de S, M, podría estar desde antes en las cuerdas es inverosímil, si tenemos en cuenta que no se halló ADN de una tercera persona, solo de él, y en partes importantes de la principal cuerda que ató al cuerpo de la víctima.

La testigo B, es clara cuando manifiesta que *"También hisopados de cuerda, que no se recuperó material, un cordón blanco, referenciado como número catorce, de la parte central único perfil genético compatible con la víctima y de los extremos solo un vestigio masculino no apto para cotejo. Otra cuerda gris referenciada como quince "A", y había mezcla de perfiles genéticos, un mayoritario de la víctima y uno minoritario masculino compatible con el imputado. Otro cordón el quince "B" también tomamos dos muestras, de la parte media único perfil de la víctima y de los extremos un perfil genético mezcla, uno mayoritario de la víctima y uno minoritario masculino compatible con el imputado. En el quince "e" solo perfil de la víctima. De los extremos de la cuerda gris se obtuvo un mayoritario femenino y uno minoritario compatible con el imputado, se tomaron varias partes y se procesa como una sola. De la parte media se obtuvo resultado similar, una mezcla de perfiles, mayoritario compatible de la víctima y minoritario del imputado".*

La defensa técnica también plantea en este punto que esos estudios no serían "completos", sin embargo, la misma B, aclara ante preguntas de la querrela que los estudios tienen una probabilidad de *" un valor de diez a la veintinueve y el otro diez a la treinta y dos, es un uno y veintinueve ceros atrás, extremadamente altos, de veces más probable. En otras muestras AON de otro perfil que no sea del imputado no se halló."* y por último, es ante la mismas preguntas de la defensa que aclara que se obtuvo *" una mezcla de perfiles uno mayoritario femenino, uno minoritario masculino compatible con víctima e imputado, con otra técnica que solo analiza perfiles masculinos se obtuvieron soJa vestigios, esto es como complemento. La patrilinea es que todos los individuos masculinos de la línea paterna comparten, pero como va esta individualizado en este caso y es del imputado."*, por lo cual es contundente y claro que el estudio que alude la defensa como complementario no es relevante y que la teoría de un pariente del enjuiciado como presunto autor esta desechada desde el punto de vista científico, lo cual se comparte por la judicatura.

•

Por último, la defensa técnica plantea que las declaraciones de M, en sede policial no deben tenerse en cuenta y no constituyen prueba de cargo pues no se hicieron ante abogado defensor y no se le hicieron conocer sus derechos. En primer lugar, el personal policial actuante, como la oficial N, por ejemplo, aclara que a todo imputado aprehendido se le dan a conocer sus derechos, por lo cual en este caso sí habría ocurrido ello.

En segundo lugar, con la prueba analizada hasta el momento, no es relevante esa declaración del imputado para forma la convicción de éste Tribunal acerca de su autoría, pues el desarrollo y análisis de la prueba que precede deja en claro que fue S, M, el autor del homicidio traído a conocimiento y que tuviera como víctima a M, C, B, . En tercer lugar, se trata de las llamadas "declaraciones espontáneas", que si bien es cierto que en materia de invalidaciones debe excluirse del proceso cualquier medio de prueba obtenido por vías ilegítimas, principio normado por el arto 246 del C.P.P., y sostenido jurisprudencialmente por el Más Alto Tribunal Nacional en causa 11Rayford, Reginald y ots. S/consumo de estupefaciente", (fallo r463 XIX, del13-05- 1Alberto", ( J. 19-11-1987), el mismo Alto Tribunal reconoce excepción cuando los funcionarios policiales hubiesen observados estrictos

requisitos encaminados a asegurar la plena espontaneidad de las declaraciones del imputado. Entendemos ocurre en este caso si tenemos en cuenta que la testigo A, A, B, narra y da cuenta de la forma en que el hoy enjuiciado le dijo en persona que quería colaborar, esto fué junto al jefe de • región L, M, y su jefa L, N.

B, es clara cuando dice 11 *se arrestó a S, M, y en un momento de tareas procesales, mirando cámaras, junto a la jefa de investigación L, N y jefe de región L, M, de manera espontánea, hizo manifestaciones el imputado, que quería colaborar, y dió un domicilio y dijo que se le había ido la mano con C, que había tenido una relación con ella y discutieron, nos comunicamos con el Dr. Fontana, fuimos al lugar, se pidió orden de allanamiento".* A su vez, ante preguntas de la defensa manifiesta que a toda persona aprehendida se le hacen conocer los derechos.

• Este testimonio está respaldado también por el testimonio de L, A N, que relata nuevamente ante preguntas de la defensa que las manifestaciones de M, fueron espontáneas y el testimonio de M A L, S, es claro en afirmar que él en persona arresta a S, M, con comunicación y orden directa del Fiscal en turno y presencia del Jefe de la Seccional Sexta en el lugar según manifiesta G, A, H, agente que también participó del arresto, y que en sede policial se entabla comunicación con el defensor en turno.

Es que ante el descubrimiento de las hijas de M, C, B, de los domicilios de calle xxxxxxxxxx y el de Pje. xxxxxxxxxx, ya en éste último y al notar la presencia de S, M, y entablar el diálogo que describiéramos en el cual niega todo tipo de contacto con su madre, deciden llamar a la autoridad policial y la misma se constituye en el lugar, realizando las diligencias mencionadas por los testigos M, A, S, y G, A, H, a las aproximadamente .

Además, no tuvo estos cuestionamientos de la defensa.

Todos estos agentes participaron en el descubrimiento del cuerpo de M, C B, que si bien habían sido anoticiados por las declaraciones de S, M, en realidad también las hijas de la víctima impulsaron los mismos, por ello, las declaraciones de M, frente a ese cauce de investigación distinto Y proveniente de los dichos de las hijas de la víctima, se vuelven casi secundarias, pues de todas formas ese domicilio debería haber sido allanado.

Evaluando el comportamiento procesal de S, M, notamos que siempre actuó arteramente y decide brindar datos únicamente a medida que se descubre su accionar, pues él sabía que no podría descartar el cuerpo de la víctima al ser aprehendido Y que seguramente el domicilio donde había ocultado el cadáver sería allanado, por eso su colaboración con el proceso es irrelevante, pues de todas formas se habría llegado a descubrir el cuerpo del delito. También tenemos en cuenta que M, niega haber mantenido una relación de pareja y sentimental con la víctima, corresponde tratar esta cuestión pues es causal de una de las agravantes requeridas por el bloque.

C, cuando se efectuó la compraventa del automóvil golf rojo precitado.

Este testigo, también comprueba tanto la materialidad como ilícito penal, como la autoría de M, con respecto al delito contra el patrimonio, que fuera calificado por la fiscalía y querrela como Estafa a tenor del arto 172 del C.P.

Es que en primer lugar es claro en afirmar que el dinero de compra del automóvil era propiedad de M, C, ella realiza el pago de su propio bolsillo (vid resumen de su testimonio en el resulta precedente), en segundo lugar revela el ardid utilizado, por calidad *simulada* pues M, ya se presenta ante su persona como "el marido" de M, C, obviamente ya con el claro fin de lograr en forma posterior la transferencia *del vehículo* a su nombre.

M, tenía conocimiento de que la firma *del* boleto de compraventa no acreditaba *la* compraventa, sino que sería necesario *la* transferencia *dominial*, y es por eso que en forma *posterior* le miente a C,

diciéndole que habían decidido con la víctima que el vehículo quedaría transferido a su nombre, esto lo revelan los chats que en copia aporta el mismo C, precedentemente mencionados y adjuntados como prueba al proceso.

A su vez, el testimonio de C. es claro y no coincide con la versión del imputado en el tramo en que concurren por primera vez al registro, mientras M, dice en su defensa material que fué el mismo C, quien desistió del turno para transferir, el testigo es claro en afirmar que M, intentó transferir el vehículo a su nombre concurriendo al registro, pero no pudo lograr su fin porque faltaba la documentación del vehículo, que estaba justamente en poder de M, C, .

La versión de M, consistente en que la transferencia se frustra por culpa de C, es entonces falsa, quedó acreditado que M, intentó e hizo todo lo posible a su alcance para obtener la titularidad del vehículo, que no logró por un factor externo, como es el de no contar con la documentación necesaria, esto fue lo único que impidió el desplazamiento patrimonial del bien, requisito que faltó para que el delito quede consumado. El vehículo, aunque sea con un instrumento precario como es el boleto de compraventa, ingresó al patrimonio de la víctima.

Esto lo pone como autor de una tentativa acabada del delito de Estafa, pues hizo todo lo que tenía a su alcance para lograr el desapoderamiento del vehículo en el patrimonio de M, C, utilizando los engaños descritos para tal fin (arts. 172 y 42 del C.P.).

A su vez, este delito contra el patrimonio tiene la conexidad subjetiva necesaria con el homicidio, si tenemos en cuenta que la documentación que le había faltado a M, para transferir el vehículo estaba en poder de María C, esta conexión se dió con una múltiple finalidad, para facilitar, ocultar, asegurar el resultado y la impunidad del otro delito, pues no caben dudas que uno de los motivos (explicaremos mas adelante que el otro gran motivo es el desprecio a la víctima por su condición de mujer y por su negativa a seguir con una relación sentimental que ya creía terminada) fue el de cometer el homicidio para facilitar y lograr la transferencia del vehículo, pues se había sacado otro turno para ello, y a su vez lograr consumarlo, ocultarlo, asegurar sus resultados y la impunidad, pues la versión de M, dada a sus hijas es que M, C, le habría "regalado" el vehículo automotor referenciado, cuestión que quedaría sin posibilidad de ser rebatida por la víctima dándole muerte.

Todas estas situaciones son casos de conexión final, siguiendo a Carlos Creus (pág. 40. Manual de Derecho Penal Parte Especial, Carlos creus, quinta edición actualizada, editorial Astrea ) *"El homicidio se comete para facilitarlo cuando se procuran con él mejores posibilidades para la ejecución o efectividad del resultado del otro delito, para consumarlo cuando es el medio para ejecutar el otro delito, para ocultarlo cuando con él homicidio se procura que el otro delito no llegue a ser conocido, para asegurar los resultados del otro delito cuando mediante él se procura afirmar la pertenencia de los beneficios que se han obtenido del otro delito ya consumado o de lo que se piensa obtener del delito que se va a cometer. .."* Por ello, concluimos que la agravante solicitada normada por el arto 80 inc. 7mo. Del C.P. También se encuentra acreditada. Adelantamos precedentemente que también encontramos acreditado que M, dió muerte a M, C B, mediando un contexto de violencia de género. Ya hemos explicado la relación que unía a M, y M C, que para ella era una relación de pareja anterior que solo había quedado como una amistad, y M, no aceptaba esto.

La ley 26.485 de "protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales" establece en su arto 4 que *"se' entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal"* y en el decreto 1011/2010 reglamentario de la Ley 26.485 en su artículo 4 define: *"la relación desigual del poder, es la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales."*

Es evidente y esta así acreditado que M, ejercía una dominación con respecto a M, C, producto de una relación desigual de poder, si tenemos en cuenta que el mismo manejaba su patrimonio, haciendo que la misma le entregue dinero supuestamente para que le generara intereses que nunca percibió, la direccionó sobre que auto comprar y como explicamos intentó quedarse como el mismo, engañandola.

Por lo cual, previamente a la violencia física, ya existía violencia de género en su modalidad económica y patrimonial de M, con respecto a M, C. La violencia económica ha sido definida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Córdoba y Altos Tribunales del país, en líneas generales como *"La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales, la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna o la limitación o control de los ingresos de la persona en situación de violencia"*.

Ninguna duda cabe que S, M, antes de cometer el homicidio ya ejercía violencia económica sobre M, C, y al cometerlo, sólo cambió la modalidad de la violencia de género, a una violencia física, definida por los nombrados Tribunales en líneas generales como *"todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control, y la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica ya la autodeterminación"*.

Por la magnitud de las heridas que le produjo a la víctima, la modalidad de llevarla engañada a un lugar seguro donde podría agredirla sin riesgos y ocultar su cadáver, la finalidad de controlarla para que no descubra su otro delito y munirse de la documentación para consumarlo y aprovechando la relación que los unía, consideramos que surge de manera certera que el hecho también se encuadra en la agravante solicitada por fiscalía y querrela descrita por el inc. 11 del arto 80 del C.P.

Ahora bien, con respecto a la agravante que reclama solamente la fiscalía, del ensañamiento, consideramos que no se encuentra acreditado si tenemos en cuenta los requisitos que el mismo conlleva. En tal sentido enseña Carlos Creus que a nivel objetivo, se requiere en primer lugar que la agonía de la víctima signifique para ella un padecimiento no ordinario e innecesario en el caso concreto (pág. 26 Manual de Derecho Penal Parte •Especial, Carlos creus, quinta edición actualizada, editorial Astrea). En el caso bajo exámen, la cantidad de golpes producidos a la víctima afirman una clara intención de matar, pero sobre todo los golpes que le causaron la muerte, los proferidos en su cabeza, objetivamente no revelan un dolo previo y específico de causar antes de la muerte un padecimiento innecesario, extraordinario, como ocurre en otros casos donde se inutiliza primero a la víctima para pedir ayuda, y luego se la somete por un período prolongado a padecimientos innecesarios antes de su muerte.

Esta claro que se sometió a un gran numero de golpes a la víctima, pero ello no es el indicador único de la agravante que se reclama. En tal sentido es claro el autor citado que *"Tales requisitos no se dan cuando el padecimiento extraordinario es una consecuencia necesaria del medio utilizado por el autor, sin preordenación al sufrimiento ..."* (ob. Cit. Pág. cit.), recordando por último que el ensañamiento no requiere una determinada magnitud del daño inferido, pues una sola herida pequeña producida en un centro nervioso puede originar mayores padecimientos que un gran número de otras lesiones, en definitiva, el padecimiento extraordinario e innecesario que requiere el tipo penal, no siempre se mide y surge de la cantidad de heridas, sino del concurso de éstas con la mecánica del hecho.

A nivel subjetivo tampoco esta probado sin duda alguna que M, eligió los medios para matar, en forma preordenada por cierto, para infringir tal padecimiento extraordinario en la víctima, es por ello que debe descartarse tal agravante, y en consecuencia queda abstracto todo planteo defensivo en torno a la presunta violación al principio de congruencia procesal. '.

## **2- Responsabilidad del imputado y grado de culpabilidad:**

Ya hemos analizado entonces la participación que le cupo al imputado. Por el exámen del arto 109 del C.P.P. Introducido por acuerdo probatorio se tiene por acreditada la capacidad del imputado de motivarse por la norma y el pleno conocimiento de la antijuridicidad de sus acciones, esto no esta discutido por las partes.

A nivel subjetivo, se encuentra acreditado que el imputado sin dudas, obró con dolo directo de primer grado, en la concepción de Claus Roxin, definido como *"saber y querer (conocimiento y voluntad)" de todas las circunstancias del tipo legal. Al respecto, el requisito intelectual ("saber") y volitivo ("querer) están en cada caso diferentemente configurados en sus relaciones entre sr;* (ROXIN, Claus "DERECHO PENAL - Parte General Tomo I - p. 424; CIVITAS, España, reimpresión 2001), pues dirigió sus acciones tanto a intentar extraer del patrimonio de la víctima un bien que ya había entrado a su patrimonio (como dijimos aunque sea por un boleto de compra venta), como su decisión indubitable de darle muerte por las causales que ya analizáramos, y así lo revela la magnitud y número de heridas que le propinó, y los medios que utilizó, totalmente idóneos para quitarle la vida a una persona .

### **C) 1- LA PENA:**

Comprobada la existencia de los hechos, el grado de participación que le cupo al imputado en el mismo, precisada la ley aplicable y la calificación legal, acreditada la inexistencia de causales de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad, exculpación y de excusas absolutorias que beneficien al justiciable, corresponde ahora determinar el quantum y la modalidad de pena a imponer a los justiciables.

En este sentido, sentada la petición de las partes, tenemos en cuenta que, siguiendo a P, S. Ziffer, en su obra "Lineamientos de la determinación de la Pena",(Ed. Ad Hoc, 2da. Edición, pág.96 y siguientes), al tratar los criterios de determinación de la pena explica la necesidad de fundamentación y explicitación de los criterios al decir *"La individualización de la pena no es, como se sostuvo durante mucho tiempo, una cuestión propia de la discrecionalidad del juez, sino que en su estructura misma es "aplicación del derecho". Esto significa que su corrección debe ser comprobable desde el punto de vista jurídico. Esto supone que la decisión esté fundamentada en criterios racionales implícitos"* .

Entramos entonces en la fundamentación de la misma, teniendo en cuenta que con respecto al delito contra la vida, y con las agravantes analizadas, la pena es única y es la de prisión perpetua, así lo reclaman tanto querrela como fiscalía.

Mas allá de dicha conclusión legal, no pueden dejar de mencionarse conductas del imputado que en caso de tratarse de pena divisible agravarían sin dudas la misma, cuales fueron señaladas por la fiscalía y querrela, el intentar borrar los rastros de sangre, el intentar deshacerse del cuerpo sin vida de M C, la falta de arrepentimiento entre las más destacadas, todo lo cual, sumada a las múltiples calificantes .que agravan la figura básica, constituyen un fundamento más que suficiente para imponer la máxima pena que prevee nuestro ordenamiento jurídico .. Es que en los casos de pena única y en este caso concreto, a efectos de la individualización judicial de 181 pena a aplicar, encontramos justificada la pena de prisión perpetua no sólo por el mandato legislativo, sino por lás pautas establecidas por los arts. 40 y 41 del Código Penal citadas , que satisfacen los estándares de proporcionalidad y personalidad de la pena (art. 5 C.A.O.H.) y los fines de resocialización y prevención especial y general (arts. 10 del P.I.O.C. y P, 5 de la C.A.O.H. y 1ºLey 24660).

Es que lo reclamado por la defensa técnica del mismo en este punto en relación que se tenga en cuenta que M, no tiene antecedentes penales condenatorios y que la pena debería ser objeto de un juicio de cesura, se contesta "Ministerio legis" pues la falta de antecedentes no es causal de atenuación en estos casos y la cesura no está prevista en nuestro ordenamiento procesal, ni sería definitiva de la pena en estos casos, cuando se trata de una pena única ..

Por todo ello, consideramos que la pena adecuada al tipo penal escogido es la de prisión perpetua, con más accesorias legales y costas del proceso (arts. 12, 19, 29 inc. 3ero y cctes. del Código Penal).

En cuanto al cómputo legal, no es posible practicarlo ante la carencia de un informe detallado sobre el tiempo que estuvo en prisión preventiva en estas actuaciones, por lo cual se difiere para el Juez de ejecución (art. 424 del e.p.p.).

Que en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas precedentemente de acuerdo a la normativa vigente, arts. 331, 333 Y 334 del Código Procesal Penal, y en nombre del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, este Tribunal:

RESUELVE: 1) 1) CONDENAR a S, J, A, M, cuyos datos filiatorios han sido indicados, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de, HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR EL VINCULO, POR SER PERPETRADO PARA ASEGURAR LOS RESULTADOS DE OTRO DELITO Y LOGRAR SU IMPUNIDAD, Y POR SER DE UNA MUJER CUANDO EL HECHO SEA PEREPETRADO POR UN HOMBRE MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL CON ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 45, 80 inc. 1,7 Y 11; 172,42 Y 55 del Código Penal), imponiéndolo al mismo la PENA de PRISION PERPETUA, con más Accesorias legales e Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 12, 19, 29 inc. 3ero y cctes. del Código Penal).

2) Diferir el cómputo de la pena (art. 424 del C.P.P. ) y Tener presente las reservas efectuadas.

3) ORDENAR que el presente decisorio sea inscripto en el "Registro Civil y Capacidad de las Personas", en el "Registro General de la Propiedad Inmueble" de la Provincia de Santa Fe y en la "Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios" según Leyes Nro 26.994 y 27.077 Y Y se efectivice lo previsto en el arto 1 bis, pe ' ltimo párrafo, de la Ley N° 24.660. Insértes el original, agréguese copia, hágase saber, los oficios y comunicaciones correspondientes y oportunamente presente la Oficina de Gestión Judicial